

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar



SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	4
ADHESIÓN A LEY NACIONAL № 27.743	4
DECRETOS	
GOBERNACION	5
DECRETO № 2385/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	5
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	6
DECRETO № 2386/24 MPIyS	
DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA № 33/23	6
DECRETO № 2387/24 MPIyS	
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.	6
DECRETO № 2388/24 MPIyS	
DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.	7
DECRETO № 2389/24 MPIyS	
ADICIONAL ESPECIAL A MARTÍNEZ, CÉSAR D	9
DECRETO № 2390/24 MPIyS	
LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A BLASON, MARCELINO N	9
DECRETO № 2391/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A PERFORACIONES EL JAGÜEL S.H.	10
DECRETO № 2392/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A	10
DECRETO № 2393/24 MPIyS	
DECLARA FRACASADA LICITACIÓN N° 04/23 SME-GAS	11
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	11
DECRETO № 2372/24 MGT	
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MGT Y UNER	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	13
DECRETO № 2382/24 MSJ	
RECTIFICACIÓN EN EL ANEXO DEL DECRETO № 2997/24 MSJ	13
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	14

PENSIÓN 4035 A CABRERA CARLOS A	14
DECRETO № 2396/24 MDH	
ADSCRIPCIÓN DE BLANCA, EDGARDO D	15
DECRETO № 2397/24 MDH	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	15
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	16
DECRETO № 2394/24 MDE	
INICIO DE SUMARIO	16
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	17
DECRETO № 2384/24 MHF	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	17
DECRETO № 2398/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DARGAIN, BÁRBARA	17
DECRETO № 2399/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL CLAPIER, JOEL A	18
DECRETO № 2400/24 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL KOZAKOW, ALEJANDRO D	18
RESOLUCIONES	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	19
RESOLUCION № 1011/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA	19
RESOLUCION № 1012/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	19
RESOLUCION № 1013/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	19
RESOLUCION № 1014/23 UEP	
RESOLUCION № 1014/23 UEP APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA	19
·	19
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA	
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA RESOLUCION № 1015/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA	20
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA	20
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA RESOLUCION № 1015/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA RESOLUCION № 1016/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	20
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA RESOLUCION № 1015/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA RESOLUCION № 1016/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA RESOLUCION № 1017/23 UEP	20
APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA RESOLUCION № 1015/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA RESOLUCION № 1016/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA RESOLUCION № 1017/23 UEP APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	20 20

APROBACION DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA	21
RESOLUCION № 1020/23 UEP	
AUTORIZACIÓN A PERALTA, PEDRO M. A CONDUCIR VEHICULO OFICIAL	21
RESOLUCION № 1021/23 UEP	
APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN	21
RESOLUCION № 1022/23 UEP	
RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 898/23 UEP	21
RESOLUCION № 1023/23 UEP	
RESCICIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS	22
RESOLUCION № 1024/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	22
RESOLUCION № 1025/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA	22
RESOLUCION № 1026/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA	22
RESOLUCION № 1027/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	23
RESOLUCION № 1028/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	23
RESOLUCION № 1029/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA	23
RESOLUCION № 1030/23 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS	24
RESOLUCION № 1389/24 CMER	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR COSATTI, DEBORA V	24
RESOLUCION № 1390/24 CMER	
NO HACE LUGAR A IMPUGNACIÓN INTERPUESTA POR COTTONARO, DANIEL E	25
RESOLUCION № 1391/24 CMER	
NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR FRATE, YAMILA	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	31
RESOLUCION № 0438/24 STySS	
CREA REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE ENTIDADES SINDICALES	31

SECCION COMERCIAL

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY N° 11150

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.743

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Título II, artículos 18° a 44°, de la Ley Nacional N° 27.743, estableciendo que los sujetos que declaren de manera voluntaria la tenencia de moneda nacional, extranjera, muebles, inmuebles y demás bienes o activos en el país y en el exterior, en las condiciones previstas en el Título II de la citada ley y sus normas reglamentarias, accediendo a los beneficios dispuestos en ellas y en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos, quedarán exceptuados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Profesiones Liberales y cuanto otro impuesto provincial correspondiera según el caso, por los ingresos y bienes que hubieran omitido declarar, en las condiciones que se establecen, por los períodos fiscales no prescriptos a la fecha de publicación de la referida ley y hasta la fecha establecida en el Artículo 24.4 de la citada norma.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de que proceda el beneficio dispuesto en el Artículo precedente, los sujetos deberán presentar en la Administradora Tributaria de Entre Ríos, los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para perfeccionar la declaración jurada de regularización prevista en el Título II de la citada Ley Nº 27.743 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3º.- La excepción de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Profesiones Liberales establecidos en el Artículo 1º de la presente, procederán sobre el monto bruto de las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o de los fondos en efectivo que sean regularizados, conforme a los términos del apartado 2 del inciso c) del Artículo 34º de la Ley Nº 27.743 para el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 4º.- Los sujetos a los que hace referencia el Artículo 1º de la presente ley, gozarán de los beneficios dispuestos en el inciso b) del primer párrafo del Artículo 34º de la Ley Nº 27.743 quedando, en consecuencia, liberados de toda acción civil y por los delitos de la Ley Penal Tributaria y demás sanciones e infracciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en los bienes y tenencias que se declaren en el marco del Título II de la ley citada y, asimismo, quedarán liberados de las multas y demás sanciones que pudieren corresponder en virtud de las disposiciones del Código Fiscal (T.O. 2022) y sus modificatorias, con respecto a las tenencias exteriorizadas.

ARTÍCULO 5°.- Cuando los sujetos a los que hace referencia el Artículo 1°, no den cumplimiento a los requisitos y/o formalidades previstos en la Ley N° 27.743 y sus normas reglamentarias, quedarán privados de la totalidad de los beneficios que esta norma establece.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación de lo indicado en los artículos establecidos en el Título II de la Ley Nº 27.743.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al régimen de regularización de activos contemplado en la presente ley, adoptando medidas tendientes a liberar las tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de septiembre de 2024

Dra. Alicia G. Aluani

Presidente H.C. Senadores

Dr. Sergio Gustavo Avero

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René Hein

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 12 de septiembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 12 de septiembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11150. CONSTE – Manuel Troncoso.

DECRETOS GOBERNACION

DECRETO Nº 2385/24 GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese y autorízase el pago del Beneficio de Compensación por Residencia al Coordinador de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. José Luis PATIÑO, M.I. Nº 16.952.702, designada por Decreto Nº 11/23 GOB, a partir del 1º de julio de 2024 y por el plazo del contrato de locación de inmueble celebrado o mientras dure en el desempeño de las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. PATIÑO, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación hasta el monto mensual establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 364/24 MHF, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2386/24 MPIyS

DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/23

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 33/23, dispuesto por Decreto Nº 2188/23 MPIyS para contratar la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 18 "ARQUITECTO CLORINDO TESTA" - SAN BENITO - DEPARTAMENTO PARANÁ", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2.022 de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 493.756.477,40), estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 302 SSAyC de fecha 16 de diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 2º.- Desestímanse las ofertas de las firmas ANTOLIN FERNANDEZ S.A., L&C CONSTRUCCIONES S.A., CEMYC S.R.L. y MOIA ANGEL LUIS, conforme a los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos oferentes.-

ARTÍCULO 3º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 33/23, llevada a cabo el 03 de agosto de 2.023 para la ejecución de la obra citada en el Artículo 1º, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese la reserva de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R. D. Schneider

DECRETO Nº 2387/24 MPIyS

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa CEMYC S.R.L. contra el Decreto N° 3955/22 MPIyS, correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 68 "PROF. FACUNDO ARCE" - SEGUÍ - DEPARTAMENTO PARANÁ"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a dicha firma de la suma dispuesta en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de determinados certificados correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 352/21 SSAyC; y

Que en cuanto al aspecto formal obra a fojas 11 la constancia de la notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente el 16 de noviembre de 2.022, por lo que habiéndose planteado el recurso el día 18 de noviembre de 2.022, como surge del cargo de fojas 07 vuelta, la presentación recursiva se considera articulada en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57º de la Ley Nº 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravia del acto administrativo en crisis por cuanto, si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término dichos certificados de obra, los intereses reconocidos se limitan temporalmente desde la fecha de vencimiento del certificado respectivo hasta la fecha en que la Administración canceló el importe equivalente al capital de aquellos certificados, omitiendo disponer el pago de los intereses que se siguieron devengando con posterioridad a la fecha de pago del importe de los certificados, siendo que los intereses moratorios corren hasta el día de la cancelación efectiva de la totalidad del capital más los intereses; y

Que ello es así, debido a que los intereses devengados hasta la fecha de pago de los certificados, no fueron cancelados en forma concomitante a ese pago, de manera que a la fecha en que se dictó el decreto que reconoció su pago, se siguieron devengando más intereses sobre el saldo adeudado; y

Que mediante Decreto N° 5071/23 GOB, se autorizó a Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar un convenio transaccional con la firma CEMYC S.R.L. a efectos de poner fin al litigio existente en los autos CEMYC S.R.L. C/ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" EXPTE. 1924, en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad, por el cual se acordó el monto de \$ 8.089.361,92 correspondiente a importes aprobados de liquidaciones de intereses moratorios elaboradas por esta Dirección General de Arquitectura y Construcciones, actualizándose por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado; y

Que en consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en concordancia con lo dictaminado por el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, concluyen que habiéndose concertado con la empresa el convenio transaccional para concluir y cancelar los reclamos pecuniarios por intereses moratorios, entre ellos el del reclamo administrativo originario del recurso en estudio, el presente remedio recursivo ha devenido en abstracto; y

Que han tomado intervención de competencia el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento de Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado; y

Que la presente gestión encuadra en los Artículo 55º al 570 de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para trámites Administrativos y en las atribuciones previstas en el Artículo 174º y 175º inciso 24)de la Constitución Provincial; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 68 "PROF. FACUNDO ARCE" - SEGUÍ - DEPARTAMENTO PARANÁ", conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa CEMYC S.R.L.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásanse las actuaciones a la Dirección Presupuestaria Administrativa dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos que estime corresponder.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 2388/24 MPIyS

DECLARA ABSTRACTO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa CEMYC S.R.L. contra el Decreto N° 3901/22 MPIyS, correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN TRES

AULAS, CERRAMIENTO PLAYÓN DEPORTIVO Y GRUPO SANITARIO E.E.T. Nº 139 - VIALE - DEPARTAMENTO PARANÁ"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a dicha firma de la suma dispuesta en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de determinados certificados correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 438/21 SSAyC; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 14 la constancia de la notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente el 10 de noviembre de 2.022, por lo que habiéndose planteado el recurso el día 11 de noviembre de 2.022, como surge del cargo de fojas 07, la presentación recursiva se considera articulado en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57° de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravia del acto administrativo en crisis por cuanto, si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término dichos certificados de obra, los intereses reconocidos se limitan temporalmente desde la fecha de vencimiento del certificado respectivo hasta la fecha en que la Administración canceló el importe equivalente al capital de aquellos certificados, omitiendo disponer el pago de los intereses que se siguieron devengando con posterioridad a la fecha de pago del importe de los certificados, siendo que los intereses moratorios corren hasta el día de la cancelación efectiva de la totalidad del capital más los intereses; y

Que ello es así, debido a que los intereses devengados hasta la fecha de pago de los certificados, no fueron cancelados en forma concomitante a ese pago, de manera que a la fecha en que se dictó el decreto que reconoció su pago, se siguieron devengando más intereses sobre el saldo adeudado; y

Que mediante Decreto N° 5071/23 GOB, se autorizó a Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar un convenio transaccional con la firma "CEMYC S.R.L. a efectos de poner fin al litigio existente en los autos CEMYC S.R.L. C/ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" EXPTE. 1924, en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad, por el cual se acordó el monto de \$ 8.089.361,92 correspondiente a importes aprobados de liquidaciones de intereses moratorios elaboradas por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, actualizándose por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado; y

Que en consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en concordancia con lo dictaminado por el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, concluyen que habiéndose concertado con la empresa el convenio transaccional para concluir y cancelar los reclamos pecuniarios por intereses moratorios, entre ellos el de reclamo administrativo originario del recurso en estudio, el presente remedio recursivo ha devenido en abstracto; y

Que han tomado intervención de competencia el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento de Infraestructura y Servicios; y Que la presente gestión encuadra en el Artículo 55° al 57° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para trámites Administrativos y en las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 1750 inciso 24) de la Constitución Provincial; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra: "AMPLIACIÓN TRES AULAS, CERRAMIENTO PLAYÓN DEPORTIVO Y GRUPO SANITARIO E.E.T. Nº 139 - VIALE - DEPARTAMENTO PARANÁ", conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa CEMYC S.R.L.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección Presupuestaria Administrativa dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos que estime corresponder.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 2389/24 MPIyS

ADICIONAL ESPECIAL A MARTÍNEZ, CÉSAR D.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórguese el Adicional Especial por Discapacidad previsto en el Decreto Nº 5416/90 MGJOSP y en el Decreto Nº 1676/91 MBSCyE, durante el período de vigencia del Certificado Nacional de Discapacidad y en tanto que se desempeñe como empleado de la Administración Pública Provincial; al agente César Daniel, MARTÍNEZ; DNI Nº 31.565.727 - Legajo Personal Nº 194.951 - Categoría 10 Administrativo Ejecución personal Contrato Locación de Servicio de la Subsecretaría de Administración del MPIyS, consistente en un equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la Partida: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 3 - Partida Subparcial: 1119 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar al agente César Daniel MARTÍNEZ, los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para prosecución del trámite, asimismo remítase copia al Departamento Personal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que proceda con la notificación fehaciente al agente César Daniel MARTÍNEZ.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 2390/24 MPIyS

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES A BLASON, MARCELINO N.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Concédase licencia sin goce de haberes para ocupar cargo de mayor jerarquía a partir del 11 de Diciembre de 2023 al Sr. BLASON, MARCELINO NICOLÁS, DNI Nº 33.452.892, y hasta el 10 de Diciembre de 2027 o hasta tanto desempeñe sus funciones como Director de Compras del Municipio de Gobernador Maciá.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pásense a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. Cumplido remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y al DEPARTAMENTO PERSONAL DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R.D. Schneider DECRETO Nº 2391/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A PERFORACIONES EL JAGÜEL S.H.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltese a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa PERFORACIONES EL JAGÜEL S.H., por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 2.831.911,00), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Básico N° 1 y Certificado de Obra Básico N° 2, correspondientes a la obra:

"POZO SEMISURGENTE PARA AGUA POTABLE - LUCAS GONZÁLEZ - DPTO. NOGOYÁ", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 86/23 DPOSER, que anexa forma parte del presente decreto, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada; y previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00 - Obra: 06 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento 0001: - Inciso 3 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para cumplimiento del Artículo 2º y en trámite sucesivo a la Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R.D. Schneider

- - - - -

DECRETO Nº 2392/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a emitir el pago a la Empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.951.155,86) en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término del Certificado Provisorio de Ajuste Nº 10, correspondientes a la obra "CONSTRUCCIÓN COSTANERA NEBEL - CONCORDIA - ENTRE RÍOS", conforme a la liquidación practicada por el Departamento Administrativo-Contable de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, aprobada por la mencionada repartición mediante Resolución Nº 46 DH, de fecha 02 de julio de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 02, Actividad 00, Obra 44, Finalidad 4, Función 50, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 4, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02, del Presupuesto Año 2.024.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R.D. Schneider

DECRETO Nº 2393/24 MPIyS

DECLARA FRACASADA LICITACIÓN Nº 04/23 SME-GAS

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública dispuesto por Decreto N° 3013/23 MPIYS para contratar la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL - LOCALIDAD CONCEPCIÓN DEL URUGUAY" con un presupuesto oficial al mes de junio de 2023 – por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 214.917.287,05) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante con la documentación técnica aprobada por Resolución N° 433/23 SME.-

ARTÍCULO 2°.- Desestímese las ofertas presentadas por las empresas REDENGAS S.A., OIC S.A., HORNUS Y CIA S.A., INSU SERV S.R.L. DEL LITORAL OBRAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A. y MLD CONSTRUCCIONES S.A., conforme los motivos expresados en los considerandos y efectúese la devolución de las Garantías de Ofertas presentadas oportunamente por dichos oferentes.-

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasada el procedimiento de Licitación Pública N° 04/2023 SME-GAS llevado a cabo el 11 de octubre de 2023 para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. LOCALIDAD CONCEPCIÓN DEL URUGUAY", de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en la presente norma legal a las firmas oferentes.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese la reserva las actuaciones hasta tanto se formalice un nuevo llamado de Licitación Pública tendiente a la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar y archivar y remitir las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 2372/24 MGT

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE MGT Y UNER

Paraná, 29 de agosto de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se apruebe el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Manuel Troncoso, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano, Cr. José Sebastián Pérez; y

Que las partes del citado Convenio, acuerdan desarrollar acciones de cooperación, asesoramiento e intercambio, para la ejecución conjunta de Programas y Proyectos de carácter académico, tecnológico, deportivo y social, en áreas de mutuo interés; y

Que a fojas 04 obra intervención de Escribanía Mayor de Gobierno, informando que se ha procedido a registrar el Convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública conforme con Decreto N° 3565/17 GOB; v

Que a fojas 06/07 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de la Constitución Provincial, Ley N° 9755, artículo 17°, incisos 17) y 21) de la Ley N° 11.135 de Ministerios, Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Manuel Troncoso y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano, Cr. José Sebastián Pérez; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo, representado en este acto por el Señor Ministro Abg. Manuel Troncoso, DNI (31.874.200), con domicilio legal en Fernández de la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en ministeriogobiernoytrabajo@entrerios.gov.ar, en adelante "EL MINISTERIO", y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por su Decano, Cr. José Sebastián Pérez, DNI 27.115.943, con domicilio legal en calle Urquiza N° 552, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en sebastian.perez@uner.edu.ar, en adelante "LA FACULTAD"; se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" acuerdan desarrollar acciones de cooperación, asesoramiento e intercambio, para la ejecución conjunta de Programas y Proyectos de carácter académico, tecnológico, deportivo y social, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera, definirán en forma específica los términos, alcances, y la naturaleza de la colaboración recíproca mediante actas complementarias al presente, para cada programa conjunto en particular, a través de los cuales se buscará:

- 1. Proyectar y realizar acciones complementarias y de cooperaciones técnicas mutuas en los ámbitos que promueven las instituciones.
 - 2. Desarrollar actividades de extensión, culturales y sociales, conjuntas.
- 3. Organizar y coordinar programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización para los actores involucrados.
 - 4. Permitir la movilidad de personal técnico en forma individual o como equipos de trabajo.
 - 5. Conformar redes comunitarias específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

6. Realizar asesoramiento y acciones conjuntas en materia de educación, formación y otras en beneficio de la comunidad.

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este Convenio.

TERCERA: Las tareas encaradas en el marco del presente convenio y establecidas en las actas complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajo, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la propuesta para el control de gestión del proyecto.

CUARTA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años renovable automáticamente a su vencimiento por iguales períodos. No obstante, en el caso de producirse inconvenientes institucionales que imposibiliten o dificulten a cualquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones se podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente y con fundamentos de tal decisión con una anticipación no menor a los treinta (30) días. En este caso las partes acordarán el modo de resolver las actividades en ejecución a efectos de evitar perjuicios. La rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte.

QUINTA: A los efectos legales las partes fijan sus domicilios en las direcciones declaradas en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Paraná, previo agotar todas las instancias administrativas jerárquicas que correspondan entre ellas.

LEÍDO Y RATIFICADO por las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los 4 días del mes de Junio de 2024.-

Dr. Manuel Troncoso, Ministro de Gobierno y Trabajo; Cr. José S. Pérez – Decano – FCEco - UNER

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2382/24 MSJ

RECTIFICACIÓN EN EL ANEXO DEL DECRETO Nº 2997/24 MSJ

Paraná, 2 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo del Decreto Nº 2297 MSJ de fecha 22 de agosto de 2024; el que quedará redactado conforme el Anexo adjunto, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO

- 1.- Asociación Bomberos Voluntarios de ALDEA BRASILERA.
- 2.- Asociación Bomberos Voluntarios BOVRIL
- 3.- Asociación Bomberos Voluntarios de CEIBAS.
- 4.- Asociación Bomberos Voluntarios de CENTENARIO DE CRESPO.
- 5.- Asociación de Bomberos Voluntarios de CERRITO.
- 6.- Asociación De Bomberos Voluntarios de CHAJARI.
- 7.- Asociación De Bomberos Voluntarios de COLON.
- 8.- Asociación Bomberos Voluntarios de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.
- 9.- Asociación Civil De Bomberos Voluntarios de COLONIA AYUI.
- 10.- Asociación Civil Bomberos Voluntarios de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GOBERNADOR MANSILLA.
- 11.- Asociación Bomberos Voluntarios de HASENKAMP.

- 12.- Asociación De Bomberos Voluntarios DE LA PAZ (E.R.) PLACIDO JOSE PLACERES.
- 13.- Asociación De Bomberos Voluntarios de NOGOYA.
- 14.- Asociación Civil De Bomberos Voluntarios De ORO VERDE.
- 15.- Asociación Bomberos Voluntarios de PRONUNCIAMIENTO.
- 16.- Asociación De Bomberos Voluntarios de DIAMANTE.
- 17.- Asociación Amigos Bomberos Voluntarios De FEDERACIÓN.
- 18.- Asociación de Bomberos Voluntarios de FEDERAL.
- 19.- Asociación Civil Bomberos Voluntarios de FELICIANO.
- 20.- Asociación Bomberos Voluntarios de GENERAL RAMÍREZ.
- 21.- Asociación Bomberos Voluntarios GOBERNADOR MACIA.
- 22.- Asociación Bomberos Voluntarios de GUALEGUAY.
- 23.- Asociación Bomberos Voluntarios LIBERTADOR SAN MARTÍN.
- 24.- Asociación Bomberos Voluntarios de LUCAS GONZÁLEZ.
- 25.- Asociación Bomberos Voluntarios de MARÍA GRANDE.
- 26.- Asociación Bomberos Voluntarios de PARANÁ.
- 27 Asociación Bomberos Voluntarios PUEBLO GENERAL BELGRANO.
- 28.- Asociación Bomberos Voluntarios de SAN JOSÉ.
- 29.- Asociación Civil Bomberos Voluntarios de SAN JUSTO.
- 30.- Asociación Bomberos Voluntarios UBAJAY.
- 31.- Asociación Bomberos Voluntarios URDINARRAIN.
- 32.- Asociación Bomberos Voluntarios VICTORIA.
- 33.- Asociación Bomberos Voluntarios VILLA DEL ROSARIO.
- 34.- Asociación Bomberos Voluntarios VILLA ELISA.
- 35.- Asociación Bomberos Voluntarios VILLA HERNÁNDEZ.
- 36.- Asociación De Bomberos Voluntarios de VILLA SAN ANTONIO.
- 37.- Asociación Bomberos Voluntarios ALCARAZ.
- 38.- Asociación Bomberos Voluntarios CASEROS.
- 39.- Asociación Civil Bomberos Voluntarios de VALLE MARÍA.
- 40.- Asociación Bomberos Voluntarios PUEBLO BRUGO.
- 41.- Asociación Bomberos Voluntarios de VILLA DOMÍNGUEZ.
- 42.- Asociación Bomberos Voluntarios SAUCE MONTRULL.
- 43.- Asociación Bomberos Voluntarios ENRIQUE CARBÓ.
- 44.- Asociación Bomberos Voluntarios BASAVILBASO. 45.- Asociación Bomberos Voluntarios SANTA ELENA.
- 46.- Asociación Bomberos Voluntarios GENERAL GALARZA.
- 47.- Asociación Bomberos Voluntarios ARROYO BARÚ.
- 48.- Asociación Bomberos Voluntarios CONCORDIA.
- 49.- Asociación Bomberos Voluntarios VILLA CLARA.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 2395/24 MDH

PENSIÓN 4035 A CABRERA CARLOS A.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º-, Inciso A) por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE – DNI – R.U. - CÓD.

DEPARTAMENTO LA PAZ:

ANCIANIDAD:

CABRERA, CARLOS ALBERTO; 18.076.922; 67; 44048.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO Verónica Berisso

DECRETO Nº 2396/24 MDH

ADSCRIPCIÓN DE BLANCA, EDGARDO D.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al agente Edgardo Daniel BLANCA, M.I. Nº 14.160.549, Legajo Nº 158.247, Categoría 5, Personal de Servicios de la Planta Permanente del Ministerio Desarrollo Humano, para la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 29.07.24 y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes, ello conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través del Área correspondiente deberá remitir en forma mensual la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente BLANCA ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO Verónica Berisso

DECRETO Nº 2397/24 MDH

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: Secretaría de Gestión Social y en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES (\$ 306.000.000.-), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, y la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO Julio R. Panceri Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO Nº 2394/24 MDE

INICIO DE SUMARIO

Paraná, 03 de septiembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 163/2024 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS, la Ley N° 9.755 y el Decreto N° 2/70 SGG y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones caratuladas "Rendición de Cuentas N° 323/2020 Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico - Diciembre 2020", que tramitan ante la Vocalía N° 1 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS, se han detectado una serie de irregularidades en la ejecución del Programa Jóvenes Emprendedores, reglamentado mediante Resolución N° 16/20 SDEyE, consistentes en el engaño a la Administración informando la inexistencia de deuda de un grupo de emprendedores, siendo ello inexacto, provocando una disposición indebida de fondos públicos, conducta reiterada en múltiples casos, todo ello conforme lo dictaminado por la Fiscalía de Cuentas N° 1 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS; y

Que en tal contexto, mediante Oficio N° 163/2024 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS, la Vocalía N° 1 del citado organismo de control hace suyo el requerimiento del Dictamen N° 1019, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Fiscalía de Cuentas N° 1 mediante el que solicita la remisión de un oficio en el mismo tenor que el dirigido oportunamente al entonces Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conforme lo requerido en el Dictamen N° 825, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la Fiscalía de Cuentas N° 1, mediante el que solicita el inicio de la información sumaria pertinente por advertir una conducta contraria al fiel cumplimiento de los deberes de funcionario público del entonces Señor Secretario de Desarrollo Económico y Emprendedor y de los agentes que se desempeñaban en la dependencia a su cargo por engañar a la Administración y provocar una disposición indebida de fondos públicos, informando la inexistencia de deuda de parte de los pretensos emprendedores, para favorecerlos, siendo ello inexacto, conducta que se reiteró en múltiples casos, ello a fin de hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria y funcional respecto a los agentes y funcionarios que se desempeñaban en la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDEDOR; y

Que atento la vigencia de la Ley N° 9.755 Marco Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste por el que podría eventualmente cuestionarse el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Decreto N° 2/70 SGG y sus modificaciones, corresponde ratificar la plena vigencia del mismo en todos sus términos hasta la aprobación de una nueva reglamentación para el procedimiento de sumarios administrativos, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, luego del análisis de las actuaciones administrativas, concluye que no obra impedimentos para el inicio del procedimiento de información sumaria por parte de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO con sustento en la investigación efectuada por la FISCALÍA N° 1 del TRIBUNAL DE CUENTRAS DE ENTRE RÍOS; y

Que la presente norma se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 9.755 y por el Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el inicio de un procedimiento de información sumaria, a través de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO, en relación a las supuestas irregularidades en la ejecución del Programa Jóvenes Emprendedores, reglamentado mediante la Resolución N° 16/20 SDEyE, en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDEDOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para deslindar responsabilidades patrimoniales o disciplinarias del personal involucrado, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativos para los sumarios administrativos conforme a la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por el Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2384/24 MHF

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese y autorízase la Compensación por Residencia al C.P.N. Uriel Maximiliano BRUPBACHER, DNI Nº 24.630.813, por el plazo del Contrato de Locación y mientras duren las funciones asignadas según Decretos Nº 51/23 MEHF y Nº 557/24 MHF, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el egreso resultante de lo dispuesto en el presente a la Cuenta: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 03, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar al C.P.N. Uriel Maximiliano BRUPBACHER, DNI N° 24.630.813, el importe del respectivo canon locativo mensual, hasta el límite indicado por Decreto N° 364/24 MHF, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2398/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL DARGAIN, BÁRBARA

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Bárbara DARGAIN, DNI Nº 38.570.481, Matrícula Provincial Nº 9977, Folio 271, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Ángel Elías Nº 664, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Bárbara DARGAIN, DNI Nº 38.570.481, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2399/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL CLAPIER, JOEL A.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Joel Alexander CLAPIER, DNI Nº 34.110.271, Matrícula Provincial Nº 8586, Folio 233, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Galarza Nº 566, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Joel Alexander CLAPIER, DNI Nº 34.110.271, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 2400/24 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADOR FISCAL KOZAKOW, ALEJANDRO D.

Paraná, 3 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Alejandro Diego Enrique KOZAKOW, DNI Nº 29.173.153, Matrícula Provincial Nº 7640, Folio 207, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Héctor de Elía Nº 1234, de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Alejandro Diego Enrique KOZAKOW, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 1011/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1, correspondiente al Certificado de Obra N° 4 por un valor total de \$ 86.283,56, de la Obra: "Construcción de Aulas en Escuela N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp" - Solicitud de Cotización N° 14/2021 - Obra de Emergencia Covid 19 - Programa 37 - Localidad Hasenkamp, Departamento Paraná; adjudicada a la empresa Teruel Sergio Gustavo.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 86.283,56 a Teruel Sergio Gustavo, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por la presente.

RESOLUCION Nº 1012/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de junio de 2023, de la Obra: Solicitud de Cotización de Precios N° 46/22 - "Obra de emergencia Covid 19 - RM 1024 - "Reparación general Escuela Primaria N° 146 "Bases" - localidad Paraná, Departamento Paraná", adjudicada a "Walter Aurelio Leites", CUIT 20-12251111-2, cuyo Monto Bruto asciende a \$ 4.138.414,85; y descontar \$ 827.682,97, en concepto de devolución de Anticipo Financiero; no correspondiendo retener monto alguno en concepto de Fondo de Reparo, atento lo señalado en los Considerandos; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 3.310.731,88.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 3.310.731,88 a la empresa "Walter Aurelio Leites", CUIT 20-12251111-2, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

RESOLUCION Nº 1013/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de junio 2023, de la Obra: Solicitud de Cotización N° 25/22 - Escuela N° 190 "Obispo Gelabert y Crespo" Paraná, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 102411 adjudicada a "Walter Aurelio Leites", cuyo Monto Neto a pagar es de \$ 145.230,79.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 145.230,79 a la firma "Walter Aurelio Leites", en concepto por el artículo de Monto Neto del Certificado que se aprueba.

RESOLUCION Nº 1014/23 UEP

APROBACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 por un monto total de \$ 3.389.949,39 y la Adecuación Provisoria N° 2 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 por un monto de \$ 1.279.976,38 y la Adecuación Provisoria N° 3 correspondiente al certificado N° 10 por un monto de \$ 912.421,16 y la Adecuación Provisoria N° 4 correspondiente al certificado N° 10 por un monto de \$ 830.399,49 y la Adecuación Provisoria N° 5 correspondiente al certificado N° 10 por un monto de \$ 891.261,74 y la Adecuación Provisorio N° 6 correspondiente al certificado N° 10 por un monto de \$ 1.042.411,35 a la Firma "VERCO S.A." contratista de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria en Villaguay, de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 1 a la Adecuación Provisoria N° 6 correspondiente al Certificado de Obra N° 10 por un monto total de \$ 8.346.419,51 de

la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria en Villaguay, de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos".-

RESOLUCION Nº 1015/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de Mayo de 2023, de la Obra: "Construcción de un aula Escuela Primaria N° 6 Antártida Argentina- Esc. Secundaria N° 18 Juan L. Ortiz, Loc. Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante, Prov. de Entre Ríos", Solicitud de Cotización N° 31/2021, adjudicada a la firma "José Piedrabuena Construcciones"; cuyo Monto Bruto es de \$ 3.073.051,94; descontar \$ 614.610,39, equivalente al 20% del certificado, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; y retener \$ 153.652,60, equivalente al 5% del certificado, en concepto de Fondos de Reparo; resultando un Monto Neto a pagar de \$ 2.304.788,95.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "José Piedrabuena Construcciones" de \$ 2.304.788,95, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

RESOLUCION Nº 1016/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2023, de la Obra: "Construcción de un aula Escuela Primaria N° 6 Antártida Argentina - Esc. Secundaria N° 18 Juan L. Ortiz, Loc. Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante, Prov. de Entre Ríos", Solicitud de Cotización N° 31/2021, adjudicada a "José Alberto Piedrabuena", CUIT 20-05094028-5; cuyo Monto Bruto es de \$ 2.436.929,82; descontar \$ 487.385,96, equivalente al 20% del certificado, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; y retener \$ 121.846,49, equivalente al 5% del certificado, en concepto de Fondos de Reparo; resultando un Monto Neto a pagar de \$ 1.827.697,37.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "José Alberto Piedrabuena", CUIT 20-05094028-5, de \$ 1.827.697,37, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

.

RESOLUCION Nº 1017/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando la Adecuaciones Provisoria N° 6 del certificado de obra N° 5 al N° 11 por un monto de \$ 3.136.894,46 y la Adecuación Provisoria N° 7 del certificado de Obra N° 6 al N° 11 por un monto de \$ 3.064.779,92 y la Adecuación Provisoria N° 8 del certificado N° 8 al N° 11 por un monto de \$ 3.172.361,95 y la Adecuación Provisoria N° 9 del certificado N° 10 al N° 11 por un monto de \$ 1.331.544,84 correspondientes a la Obra: "Escuela N° 23 Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos,en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de los certificados mencionado, a la empresa "Peterson Orlando José María" por la suma total de \$ 10.705.581,17 correspondientes a la Obra: "Escuela N° 23 Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

RESOLUCION Nº 1018/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de junio de 2023, de la Obra Pública: "Solicitud de Cotización de Precios N° 43/22 de obra por emergencia Covid 19-RM 1024 Escuela Primaria N° 40 "Martín Miguel de Güemes" - Colonia Nueva, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos", adjudicada a "Sergio Gustavo Teruel", CUIT 20-22892614-1; cuyo Monto Bruto es de \$ 5.153.304,85; al que corresponde descontar \$

1.030.660,97, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; y retener \$ 257.665,24, en concepto de Fondo de Reparo; por lo que el Monto Neto a abonar es de \$ 3.864.978,64.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "Sergio Gustavo Teruel", CUIT 20-22892614-1, de \$ 3.864.978,64, en concepto de monto neto del Certificado de Obra que se aprueba.

RESOLUCION Nº 1019/23 UEP

APROBACIÓN DE HONORARIOS DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual firmado el 02 de enero de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz, Oscar Adolfo DNI Nº 16.955.615 y el Dr. Valiero, Nicolás Fernando, DNI Nº 38.570.004, CUIT Nº 20-38570004-1, en el cargo de Asesor Legal en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, aprobado mediante Resolución UEP Nº 262 de fecha 11 de enero de 2023, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-1607/2023, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo 1, junto a la Enmienda firmada en fecha 26 de junio.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 1020/23 UEP

AUTORIZACIÓN A PERALTA, PEDRO M. A CONDUCIR VEHICULO OFICIAL

Paraná, 15 de agosto de 2023

Autorizando al Abogado Pedro Manuel Peralta, DNI N° 14.160.728, del Area Legal del PROMEBA - UEP, a conducir el vehículo oficial Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, Tipo Sedán 4 Puertas, Chasis N° 9BWDB45U7ET16611 06, Motor N° CFZN03545, Dominio OCD 054, para trasladarse a la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, en el período comprendido entre el 21 de agosto de 2023 y hasta el 23 de agosto del mismo año, para el cumplimiento de una comisión de servicio en relación a la obra "Infraestructura pública y obras complementarias II PROMEBA - Etapa III - Concordia, Entre Ríos" de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), que se ejecutó en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. IV.-

_ _ _ _ _

RESOLUCION Nº 1021/23 UEP

APROBACIÓN DE NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 15 de agosto de 2023

Aprobando el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, sin Ampliación del Plazo de Obra, correspondientes a la Obra Pública: Solicitud de Cotización de Precios N° 39/2022 de obra por emergencia Covid 19 RM 1024 - Escuela N° 57 "Maestro Linares Cardozo" localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos", que ejecuta la Empresa Contratista "Impertech", de Brito Antonio Cesar - CUIT 23-11556829-9, los que, agregados, forman parte de la presente.-

Aprobando el Acta de Reinicio de Obra de fecha 14 de agosto de 2023, correspondiente a la obra señalada, la que, agregada, integra la presente Resolución.-

RESOLUCION Nº 1022/23 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTICULO DE RESOLUCIÓN 898/23 UEP

Paraná, 17 de agosto de 2023

Rectificando el Artículo N° 1 de la Resolución UEP N° 898 del 25 de Julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 9, presentada por la empresa "INCAR S.A.", correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2021, construcción Jardín de Infantes - UENI a/c en Los Charrúas - Depto. Concordia - Seis salas compacto, Provincia de Entre Ríos, por el monto de pesos un millón

setecientos sesenta y un mil quinientos nueve con 31/100 centavos (\$ 1.761.509,31), con un nuevo monto de garantía de contrato de pesos ochenta y ocho mil setenta y cinco con 47/100 centavos (\$ 88.075,47)"._

RESOLUCION Nº 1023/23 UEP

RESCICIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 17 de agosto de 2023

Rescindiendo a partir de la presente el Contrato de Servicios de Consultorías entre el Arq. Oscar Adolfo Quinodoz y el Ing. Lescano S. Agustín, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", conforme a las razones esbozadas en la presente norma legal.-

Notificando de la presente al Ing. Lescano S. Agustín.-

RESOLUCION Nº 1024/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 17 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Obra N° 20 correspondiente al mes de junio de 2023, por un valor total de U\$S 210.432,40 y descontando el 10% de anticipo Financiero el importe neto del certificado es de U\$S 189.389,16 el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 20/07/2023 de \$ 280,00 resulta un monto total de \$ 53.028.964,80 de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualeguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$53.028.964,80 a la empresa GINSA S.A.

RESOLUCION Nº 1025/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 17 de agosto de 2023

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 1, de la Obra: "Solicitud de Cotización N° 26/2022 de obra "Construcción un aula y galería de ingreso - Escuela Secundaria N° 9 "Manuel Belgrano" - localidad General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos", en el marco de las obras emergencia Covid 19 - RM 1024, adjudicada a "Humberto Federico Rubio", CUIT N° 20-11950583-7; cuyo monto asciende a \$ 385.530,24 y aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 2, correspondiente a la mencionada obra, cuyo monto asciende a \$ 494.577,76; siendo el Monto Neto total a pagar por los certificados antes señalados de \$ 880.108,00.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 880.108,00 a "Humberto Federico Rubio", CUIT N° 20-11950583-7, en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban.-

RESOLUCION Nº 1026/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 17 de agosto de 2023

Aprobando los Certificado de la AP N° 1 del CO N° 13 es de \$ 2.302.729,63, la AP N° 2 del CO N° 13 es de \$ 805.614,33, la AP N° 3 del CO N° 13 es de \$ 2.028.457,36, la AP N° 4 del CO N° 13 es de \$ 1.068.704,16, la AP N° 5 del CO N° 13 es de \$ 1.090.071,00, la AP N° 6 del CO N° 13 es de \$ 2.929.998,65, la AP N° 7 del CO N° 13 es de \$ 933.847,53 y la AP N° 8 del CO N° 13 es de \$ 2.007.671,13, siendo la suma total de \$ 13.167.093,79 de la Obra: Licitación Publica N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR SA".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados, por la suma \$13.167.093,79 a la empresa "INCAR SA".-

RESOLUCION Nº 1027/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 17 de agosto de 2023

Aprobando el contrato de servicios de consultoría firmado el 01 de julio de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, conforme Decreto N° 3 MPIyS de fecha 12 de enero de 2022, Arq. Quinodoz Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y Muzaber Natalia Ana María DNI N° 31.277.429, CUIT N° 27-31277429-7, para el cargo de "Asesor para el Área Legal de la UEPr", Asesor Nivel I, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

RESOLUCION Nº 1028/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 18 de agosto de 2023

Aprobando el contrato de servicios de consultoría firmado el 18 de julio de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Quinodoz Oscar Adolfo DNI Nº 16.955.615 y García María del Carmen DNI Nº 25.032.161, CUIT Nº 27-25032161-4, para el cargo de "Asesor para el Área de Administración y Finanzas de la UEPr", Asesor Nivel II, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3 "Pagos" del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

RESOLUCION Nº 1029/23 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Paraná, 18 de agosto de 2023

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Legal firmado el 07 de agosto de 2023 entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Quinodoz Oscar Adolfo DNI N° 16.955.615 y la Dra. Beisel, Araceli, DNI N° 37.838.673, en el cargo de Asesor del Área Legal, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 1030/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 22 de agosto de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2023- establecido por Ley Nº 11.041, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de \$ 6.500.000, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1389/24 CMER

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR COSATTI, DEBORA V.

Paraná, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. Débora Vanesa COSATTI contra la Calificación de sus Antecedentes, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 276 y 277, destinados a cubrir TRES (3) cargos de Defensor Público N° 1, N° 2 y N° 15- con competencia Civil- de la ciudad de Paraná y UN (1) cargo de Defensor Público N° 2 -con competencia Civil- de la ciudad de Concepción del Uruguay, respectivamente; CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 10, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones Nº 1337 y 1338 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. COSATTI, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro "Antecedentes Académicos", señalando que no le fue computado el "Curso Anual de capacitación en Magistratura Judicial ciclo 2022", respecto del cual presentó el certificado otorgado por el Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi", donde se indica que aprobó el "Seminario Lenguaje Jurídico Claro", dictado entre los meses de abril y junio de 2022. Menciona las características que poseen las constancias expedidas por el Instituto;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. COSATTI, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que corresponde hacer lugar al planteo. Acerca del "Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial", acreditado en fs. 148 del legajo de la concursante, si bien no fue valorado en una primera instancia, debido que los datos contenidos en la certificación no resultaron claros y evidentes para dar cuenta de los requisitos para la asignación de puntaje; no obstante, se pudo constatar que el curso en cuestión posee la carga horaria requerida para acreditar su aprobación, elemento que resultaba esquivo en la constancia original, pero que la propia institución certificante convalida en las constancias que emite. En consecuencia, corresponde la asignación de 0,30 pts. por la aprobación del Ciclo 2022, del mencionado Curso;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó al consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley Nº 11.003; Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. Débora Vanesa COSATTI, contra las Resoluciones Nº 1337 y 1338 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos Nº 276 y 277, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, quedando establecida la calificación final de la misma en 27,33 puntos que, en forma desagregada, corresponde a los siguientes rubros: Antigüedad 18 puntos; Especialidad 3,40 puntos y Antecedentes Académicos 5,93 puntos.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General; Alberto Joaquin Sampayo, consejero.

RESOLUCION Nº 1390/24 CMER

NO HACE LUGAR A IMPUGNACIÓN INTERPUESTA POR COTTONARO, DANIEL E.

Paraná, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Daniel Ezequiel COTTONARO contra el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276, destinado a cubrir TRES (3) cargos de Defensor Público N° 1, N° 2 y N° 15- con competencia Civil- de la ciudad de Paraná; CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 10, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución Nº 1337 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. COTTONARO promueve la vía recursiva señalada más arriba, la cual fue analizada en Sesión Extraordinaria de fecha 07.05.2024;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites;

Que, el recurrente conforme el arts. 26 de la Ley 11003, impugna la calificación aplicada a la evaluación escrita (clave IKL, 47 puntos) y solicita que se revoque el puntaje otorgado;

Que, trae a colación los Concursos N° 64, N° 134, N° 166 y N° 230 donde se abrió la instancia que aquí solicita y se procedió a subir el puntaje a determinados postulantes;

Que, en cuanto a la devolución del Jurado respecto a la completitud del desarrollo sobre el aspecto procesal "ausencia de notificación de la sentencia de 1ra instancia" -D.1-. El recurrente hace referencia a la postulación de cierre, entiende que la misma se encuentra claramente cumplimentada en el examen cuando indica: "estimo que a fines de subsanar dicha omisión deberán efectuarse las diligencias pertinentes para cumplir con dicha notificación y el pertinente traslado de los agravios efectuados por la accionante". Indica, que en el párrafo siguiente efectuó el dictamen sobre el fondo de la cuestión "sin perjuicio de lo cual en el caso de considerar V.E. que luego de notificado el progenitor biológico corresponde emitir opinión nuevamente al suscripto, oportunamente se corra nueva vista a tal fin". Agrega, que idénticas observaciones fueran efectuadas sobre la prueba IJB (49,30 pts) y NSE (48,50 pts);

Que, advierte que el Jurado incurre en un error en la devolución, cuando expresa: "El dictamen sobre la materia del recurso de apelación D.2.), cumple con una correcta y precisa postulación final, identificando la parte recurrente y la consecuente resultante expresamente: dejar sin efecto la sentencia de 1a instancia". Sin embargo, luego manifiesta "omite expresar sus conclusiones en una postulación final o de cierre", lo cual, a criterio del postulante, es claramente contradictorio con lo anteriormente expresado. Indica, que en la página 8 del examen se expresan los alcances de la adopción y una serie de medidas complementarias. A su entender, expresa acabadamente una conclusión final o de cierre, conforme lo exigido por el Jurado;

Que, a diferencia de las concursantes EWD (48,30 pts) e IJB (49,30 pts), sostiene que se expresó claramente sobre el vínculo de los niños con sus abuelos paternos, teniendo en cuenta los lazos de los niños con los mismos y en el marco de las facultades que el juez posee conforme el art. 631 del CCN. También hace hincapié en la participante NSE (48,50 pts) y la omisión de postular sobre el mantenimiento de vínculos de los niños con su progenitor;

Que, en cuanto al item E, observa que el jurado ha resaltado las referencias efectuadas, contemplando incluso normativa constitucional provincial, factor ausente en postulantes EWD e IJB. Asimismo, sostiene que se le destaca la incorporación de perspectiva de género al dictaminar, factor ausente en la participante EWD. A su entender, ha quedado acreditado que exámenes con similares -incluso mayores- consideraciones disvaliosas que las efectuadas al recurrente, han tenido mayor valoración positiva por parte del Jurado en cuanto al puntaje aplicado, de lo cual surge la arbitrariedad concreta y manifiesta;

Que, aclara que el tribunal es libre de adoptar los criterios que considere más relevantes para evaluar, pero no es libre de cambiar de criterio de un examen a otro. Desde el punto de vista lógico, tal proceder es contrario a la racionalidad:

Que, conforme los fundamentos expuestos, solicita que sea reconsiderada la calificación impuesta y se le asigne el puntaje de 49.50 puntos. Además, deja efectuada la Reserva de Revisión Judicial Directa;

Que, mediante la Resolución N° 1348 CMER de fecha 15.05.2024, se resolvió correr traslado al Jurado Técnico para que emita el informe en relación con la evaluación oportunamente efectuada;

Que, en cumplimiento con lo solicitado, el Jurado remitió el informe indicando sobre la evaluación de la concursante Daniel Ezequiel COTTONARO -IKL- que: "el postulante derechamente impugna la calificación en la etapa de oposición, infiriendo que interpone recurso de reposición realizando comparaciones con otros concursos e incluso con otros postulantes de este mismo concurso.

A) El Dr. Cottonaro se agravia de la devolución del Jurado al expresar "Omite expresar sus conclusiones en una postulación final o de cierre", destacando que ha expresado concretamente que si la Alzada lo estima pertinente luego de notificado el progenitor biológico corresponde emitir opinión nuevamente, oportunamente se corra nueva vista a tal fin.

Que efectivamente, ello ha acontecido de la manera que narra, no obstante lo que se cuestiona es la falta de postulación final - a modo de síntesis-, cuestión que hemos remarcado en otros exámenes, y sin que la comparación que realiza con los identificados como IJB y NSE y EWD, importen un cambio de criterio en la evaluación.

Al respecto nos mantenemos en nuestra postura, considerando que el postulante debió realizar una síntesis concreta de su dictámen que no deje lugar a dudas sobre la materia recursiva o el tipo de adopción que propone, no hay contradicción en lo expuesto en el apartado D.2 que dictamina sobre la materia del recurso de apelación dado en vista y lo expresado con posterioridad en nuestro dictamen que indica la falta de conclusión o cierre de dictamen.

No corresponde corregir puntaje.-

Por último y en cuanto a la valoración de las referencias legales indica que se ha realtado las referencias efectuadas, contemplando incluso la normativa constitucional provincial, cuya ausencia destaca en los exámenes EWD e IJB, no obstante lo cual se les ha otorgado mayor puntaje. Lo expuesto, lejos de ser cierto debe valorarse en el contexto general del puntaje asignado donde se mensuraron los diferentes aspectos resaltados al emitir el dictamen general que contempla la asunción del rol de defensor, coherencia persuasión, y claridad de la fundamentación, ortografía sintaxis, y lenguaje jurídico utilizado, completitud de la postulación final, referencias legales y doctrinarias.

No corresponde corregir puntaje."

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29.07.2024, el Pleno analizó el informe enviado por el Jurado Técnico, y entendió que el mismo se encuentra suficientemente fundado, por tal motivo en forma unánime resolvió apropiarse de los argumentos allí vertidos y rechazar el planteo, por entender, además que no existe arbitrariedad;

Que, por todo lo expuesto, debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó al consejero Juan Pablo FILIPUZZI;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley Nº 11.003; Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Daniel Ezequiel COTTONARO, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en el Concurso N° 276, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General; Juan Pablo Filipuzzi, consejero.

RESOLUCION Nº 1391/24 CMER

NO HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR FRATE, YAMILA

Paraná, 3 de setiembre de 2024

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. Yamila FRATE contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276, destinado a cubrir TRES (3) cargos de Defensor Público N° 1, N° 2 y N° 15- con competencia Civil- de la ciudad de Paraná:

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 10, de fecha 18.03.2024, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución Nº 1337 CMER, de fecha 01.03.2024 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. FRATE, promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa los rubros "Especialidad" y "Académicos". Respecto del primero de ellos, realiza una extensa exposición, resaltando de manera particularizada los aspectos que considera no fueron evaluados en el rubro. Para ello, realiza un repaso de sus antecedentes en el Poder Judicial, desde el año 2004 a la fecha, haciendo especial énfasis en la capacitación en materia de Familia y NNA, los cargos ocupados y la presentación de distinto tipos de escritos en el ejercicio de su función (demandas, expresión de agravios, recursos, etc), los que

fueron incorrectamente referenciados –afirma- destacándose solo la presentación de "dictámenes". Por otra parte, manifiesta que existió un disímil criterio en el análisis del rubro, con respecto a otros concursantes. Para ello, hace hincapié en antecedentes tales como: carreras de especialización, publicaciones y capacitaciones en general, para realizar la tarea comparativa, en la relación con los demás concursantes. Destaca entre sus antecedentes, los siguientes: la acreditación de la carrera de Especialista en Derecho de Familia, los cursos y capacitaciones en materia de familia, niñez y violencia, el curso de especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos, una ponencia presentada en un congreso de derecho y publicaciones, a lo que agrega la cita de un artículo de su autoría que fue incluida en una sentencia de Cámara, lo que no fue valorado en la resolución cuestionada. Por todo ello, solicita la asignación de 4 puntos en el rubro;

Que, con respecto al rubro "Académicos", entiende que no han sido computadas una serie de cursos y capacitaciones, al igual que una ponencia y otras publicaciones de su autoría. Del mismo modo, considera que no han sido incluidos en el apartado "Académicos", los antecedentes acreditados en temáticas de género;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 26 de la Ley N° 11.003 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra la Resolución de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. FRATE, en Sesión Ordinaria de fecha 07.05.2024, el Pleno del CMER entendió que no corresponde hacer lugar al planteo. En cuanto al rubro "Especialidad", en primer lugar, es necesario aclarar que la postulante recibió el máximo puntaje por la especialidad en la antigüedad (3 puntos), así como muchos otros de los concursantes con los que se compara. Ahora bien, a los efectos de despejar toda duda y poder discernir aquello que es objeto de valoración de lo que no lo es, en lo que respecta a la consideración del "mérito y cualidades técnicas", el restante apartado del rubro Especialidad, para el cual está reservada una calificación máxima de 1 punto, es necesario entender que allí no se evalúan los cargos ocupados, sin importar su jerarquía o competencia, sino la producción material y objetiva del concursante en el marco de un determinado desempeño, ya sea en funciones judiciales y/o el ejercicio profesional. Su contenido, si bien se encuentra comprendido por los escritos técnicos, como podrían ser demandas, alegatos, recursos, etc., que pudieran demostrar el mérito en la actividad profesional (el Reglamento admite hasta un máximo de 10 piezas), como asimismo, la documental surgida del desempeño en funciones judiciales, tales como sentencias, dictámenes, resoluciones, estadísticas, etc., no se agota en ese tipo de documentos y cada postulante es libre de adjuntar los antecedentes que juzgue más relevantes en este concepto. Huelga decir, que tampoco es válido, como lo hace la impugnante, proponer antecedentes que por su naturaleza, se clasifican en otro rubro: carreras de posgrado, cursos, capacitaciones, publicaciones, etc., todos ellos valorados en el apartado "Académicos". Sobre este aspecto ("mérito y cualidades técnicas"), en el legajo de la postulante se observan 3 dictámenes (fs. 11 a 33), los cuales fueron referidos en la resolución cuestionada, presentados en el marco de causas en las que intervino, por lo que recibió el puntaje de 0,25 pts., lo que no se juzga arbitrario ni desigual, en relación a los puntajes asignados al resto de los concursantes, considerando que el máximo puntaje que alcanzó un aspirante en este concurso, en el mencionado concepto, fue de 0,70 pts. y para ello, debió demostrar mediante los documentos pertinentes, una producción de relevancia y gran volumen en la materia concursada. Por otro lado, la impugnante adjuntó en distintas oportunidades -fs. 83 a 98 y 160 a 236- copias simples de dictámenes y otros escritos, realizados en el ejercicio del cargo de Defensora, los que no pudieron ser evaluados por el Pleno, en virtud de no cumplir con los requisitos formales de presentación. Del mismo modo, de fs. 376 a 378, obra en su legajo personal, una sentencia de Cámara, donde se cita parte de un texto de autoría de la postulante, que fuera valorado en el ítem "publicaciones", donde se asignó el puntaje correspondiente. Dicha referencia, por sí misma, no es pasible de computar puntaje en concepto de especialidad, máxime cuando el texto ya fue valorado y puntuado en el rubro "Académicos". En consecuencia, de acuerdo a la documentación adjuntada y en el cotejo con los antecedentes presentados por los demás aspirantes al cargo, la calificación asignada de 0,25 pts. luce como el resultado de una valoración justa y equitativa, en la compulsa entre los distintos concursantes;

Que, en relación al rubro "Académicos", el planteo realizado resulta abstracto, en la medida en que la postulante obtuvo 8 pts. por reducción al tope máximo previsto en la reglamentación. No obstante, todos los antecedentes que refiere fueron evaluados, con excepción de la aprobación de la capacitación en Ley Micaela (fs. 252 de su legajo personal), la que debió ser puntuada en el ítem 1.2.1, del apartado III. ANTECEDENTES ACADEMICOS, donde, por lo demás, le fue aplicado el tope, ya que superó holgadamente la cantidad máxima de cursos aprobados, para los que se destina puntaje;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites;

Que, analiza las calificaciones finales otorgadas a los distintos participantes y la suya (clave IJB - 49.30 puntos), de ello concluye que el tribunal examinador ha incurrido en una arbitrariedad concreta y manifiesta;

Que, respecto a la devolución del jurado técnico sobre su prueba escrita, la postulante hace hincapié en la parte del aspecto procesal D.1.) donde se indica que lo correcto hubiera sido disponer en su caso la devolución del expediente al Juzgado de Primera Instancia a tal efecto. Para la recurrente, basta que el Defensor, se pronuncie o advierta a la Cámara de Apelaciones la falta de notificación, puesto que hace al debido proceso, pero no debería ser una carga peticionar que el expediente vuelva a primera instancia, siendo eso una decisión del tribunal. Sostiene que de haberlo hecho, habría quedado eliminada, ya que el expediente volvería a primera instancia y no debería dictaminar, subsanada dicha omisión recién volvería a Cámara, para correr vista al Defensor;

Que, otra corrección en la que repara, es cuando el jurado indica que ha desarrollado adecuadamente lo respectivo al mantenimiento del vínculo de los niños con sus abuelos paternos, pero se objeta que no se haya postulado al final del dictamen. Frente a esta cuestión, manifiesta que los dictámenes formulados por el Ministerio Público de la Defensa no constituyen escritos o demandas. No existe la obligación de describir puntualmente todo lo que se abordó en el cuerpo del dictamen tampoco existe un modo preciso de confección, ni fórmulas sacramentales:

Que, otra observación en la que pone el foco es cuando el jurado indica que no se ha citado normas de la Constitución Provincial. La recurrente menciona que en la página N°19, tercer párrafo, al referirse a la Tutela Judicial Efectiva ha citado al art. 65 de la Constitución Provincial de Entre Ríos, supuesto que ningún participante ha efectuado;

Que, la recurrente manifiesta que su dictamen ha sido una pieza destacada por la cantidad de jurisprudencia local, nacional e internacional, doctrina argentina y extranjera, bibliografía argentina y extranjera, situación que no se ha dado en otros exámenes. Incluso se compara con NSE y IKL. A su criterio, amerita una adecuación en la puntuación, de lo contrario implicaría un perjuicio directo a la oposición escrita;

Que por lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos, solicita que se corrija la puntuación asignada, readecuándose la misma en la suma de CINCUENTA (50) PUNTOS. Además, solicita que se designe un consultor técnico para que emita opinión al respecto. Formula planteo de reserva de Recurso Directo ante el STJER;

Que, mediante la Resolución N° 1348 CMER de fecha 15/5/2024, se resolvió correr traslado al Jurado Técnico para que emita el informe en relación con la evaluación oportunamente efectuada;

Que, el Jurado remitió el informe solicitado, indicando sobre la evaluación de la concursante Yamila FRATE –IJB-que: "la postulante derechamente impugna la calificación de ... oposición, infiriendo que interpone recurso de reposición realizando comparaciones con otros postulantes de este mismo concurso, alegando arbitrariedad manifiesta en el dictamen de este Jurado.

A) La Dra. Frate se agravia de la devolución del Jurado en lo referente al apartado D1) destacando que ha realizado un correcto análisis sobre la falta de comunicación de la sentencia de primera instancia, agregando que lo correcto hubiera sido disponer en su caso la devolución del expediente al Juzgado de Primera Instancia al tal efecto.

Que efectivamente, ello ha acontecido de la manera que narra, no obstante lo que se cuestiona es la falta de postulación final - a modo de síntesis-, cuestión que hemos remarcado en otros exámenes, más allá de que la postulante sostenga que no existen fórmulas sacramentales para emitir un dictámen. Que tal circunstancia no merece una baja en su puntaje, no obstante y más allá de lo sostenido ese ha sido el criterio adoptado en todas las evaluaciones.

Al respecto nos mantenemos en nuestra postura, considerando que la postulante debió realizar una síntesis concreta de su dictámen que no deje lugar a dudas sobre la materia recursiva en la conclusión o cierre.

No corresponde corregir puntaje.-

B) En cuanto a la valoración de las referencias legales indica que este Jurado ha expresado que no se han citado normas de la Constitución Provincial, indicando que tal circunstancia acontece en la página 19 tercer párrafo.

Lo expuesto, más allá de la referencia que destaca debe valorarse en el contexto general del puntaje asignado donde se mensuraron los diferentes aspectos resaltados al emitir el dictamen general que contempla la asunción del rol de defensor, coherencia persuasión, y claridad de la fundamentación, ortografía sintaxis, y lenguaje jurídico utilizado, completitud de la postulación final, referencias legales y doctrinarias.

No corresponde corregir puntaje.

C) Invoca arbitrariedad en el sentido de que entiende que la calidad y cantidad de bibliografía, jurisprudencia y teorías apuntadas ameritan una adecuación del puntaje, atento que su exámen se destaca de los demás postulantes.

Al respecto, se debe considerar que la quejosa ha obtenido un puntaje de 49,30 sobre 50 puntos y que su exámen ha sido valorado como antes lo expresara en un contexto general.

- D) Por último y en cuanto a la convocatoria de consultor técnico con probada idoneidad para emitir opinión sobre las observaciones realizadas, consideramos tal petición como improcedente, en principio porque no está previsto en la normativa vigente y en segundo lugar por el hecho de que el Jurado es soberano, pues de ser revisada su decisión por un tercero idóneo o especialista-, importaría admitir que la labor desarrollada por los suscriptos puede ser cuestionada por una persona ajena al tribunal examinador y/o al Consejo de la Magistratura en pleno, quien en definitiva proveerá la decisión final.
 - E) Formula reserva de recurrir ante el STJER, situación respecto de la cual no corresponde expedirnos.-";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29.07.2024, el Pleno analizó el informe enviado por el Jurado Técnico, y entendió que el mismo se encuentra suficientemente fundado, por tal motivo en forma unánime resolvió apropiarse de los argumentos allí vertidos y rechazar el planteo, por entender, además que no existe arbitrariedad;

Que, por todo lo expuesto, debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó a los consejeros Alberto Joaquín SAMPAYO y Juan Pablo FILIPUZZI;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26° de la Ley Nº 11.003; Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. Yamila FRATE, contra la Resolución Nº 1337 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes del concurso Nº 276, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. Yamila FRATE, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en el Concurso Nº 276, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General; Juan Pablo Filipuzzi, consejero; Alberto Joaquin Sampayo, consejero.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 0438/24 STySS

CREA REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE ENTIDADES SINDICALES

Paraná, 10 de septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° 7325 y su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP, como la Resolución Nº 0395/24 STySS; y CONSIDERANDO:

Que, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos resulta ser el Organismo administrativo laboral que entiende en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado, ejerce el poder de policía, participa en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos de carácter laboral; y

Que, la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales establece que son derechos de las asociaciones sindicales con personería gremial, entre otros, defender y representar los intereses individuales y colectivos de los trabajadores, como así también vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social; y

Que, la Ley N° 10.898 autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos generales y especiales que se tramitan en el ámbito del sector público provincial, con idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales; y

Que, la Resolución Nº 20/24 SM –dictada en el marco de la Ley Provincial Nº 10.898 y el Decreto Reglamentario Nº 1737/22 GOB– tiene como objeto establecer el procedimiento para la realización de notificaciones por correo electrónico en el ámbito de la administración pública provincial, con el fin de mejorar la eficiencia, reducir costos y asegurar la celeridad en las comunicaciones oficiales; y

Que, en dicho marco, con el dictado de la Resolución Nº 0395/24 STySS se dispuso la inmediata implementación del "Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico" en el ámbito de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme las pautas determinadas por la Resolución Nº 20/24 SM; y

Que, atendiendo a la multiplicidad de trámites ante este Organismo laboral en los cuales participan las entidades sindicales en ejercicio de sus funciones y prerrogativas dispuestas por la Constitución Nacional, la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, resulta apropiado afianzar una comunicación eficaz y segura, garantizando, además, la celeridad de las mismas; y

Que, en tal cometido, es oportuno y conveniente crear un "Registro de domicilios electrónicos de Entidades Sindicales", a fin que las asociaciones sindicales, uniones o federaciones, con ámbito de actuación en la Provincia de Entre Ríos, constituyan domicilio electrónico, con el objeto de proveer una herramienta que permita una eficiente comunicación; y

Que, considerando que las entidades sindicales resultan actores fundamentales del mundo del trabajo, y que resultan múltiples los actos en que participan las mismas en relación con este Organismo, vgr.: vistas de inspección, participación en audiencias de conciliación, denuncias laborales, consulta de convenios colectivos de trabajo, capacitaciones, invitaciones a eventos oficiales, etc.; y

Que, la creación del referido registro resulta beneficiosa, a fin de evitar el dispendio administrativo que implica la constitución de domicilio electrónico en cada trámite administrativo, considerando las formalidades y documentación que se debe acreditar para realizar lo mismo; y

Que, es pertinente recordar que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP creó un registro de poderes en este Organismo, cuya sola mención basta para acreditar personería, lo cual resulta un instrumento para la mejor y más eficaz actuación de aquellos que interactúan con asiduidad con esta autoridad administrativa; y

Que, entre las funciones de la División Asuntos Gremiales, dependiente del Departamento Relaciones Laborales de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad, se encuentra la de "Intervenir en lo concerniente a la actividad de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores que se desempeñen en la provincia... Llevar un registro actualizado de las Asociaciones Gremiales Existentes..."; y

Que, por lo expuesto, es oportuno y pertinente disponer la creación del "Registro de domicilios electrónicos de Entidades Sindicales", bajo la órbita del Departamento Relaciones Laborales este Organismo laboral; y

Que, la presente se dicta en uso de las prerrogativas dispuestas por la Ley N° 7325 y su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social el "REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE ENTIDADES SINDICALES", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7325, su Decreto Reglamentario N° 1130/89 MGJEOySP, la Resolución Nº 0395/24 STySS y la Resolución N° 20/24 SM, conforme los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Requiérase a las asociaciones sindicales, uniones o federaciones, con ámbito de actuación en la Provincia de Entre Ríos, que denuncien y constituyan domicilio electrónico, en los términos de la Resolución Nº 0395/24 STySS.-

ARTÍCULO 3º.- A fin de cumplimentar con la constitución de domicilio dispuesta en el artículo 2º, los representantes legales de las entidades sindicales deberán presentarse en este Organismo laboral, completar la DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO, denunciar número de personería o inscripción gremial, como también, acompañar la documental que acredite su representación.

También se podrá incorporar los siguientes datos de las entidades, con el fin de ampliar la base de datos del Organismo: domicilio legal, contacto telefónico, ámbito de actuación territorial y representación personal, CCT aplicable al personal representado, etc.-

ARTÍCULO 4º.- El domicilio electrónico constituido y registrado por las entidades sindicales deberá ser empleado por todas las áreas dependientes de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para las notificaciones, previa consulta al "Registro", excepto que resulte aconsejable la comunicación por los demás medios habilitados para este Organismo.-

ARTÍCULO 5º.- Serán plenamente válidas y eficaces todas las notificaciones cursadas al domicilio electrónico que la entidad sindical haya registrado ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

En la primera intervención las entidades sindicales, en los procedimientos administrativos, deberán ratificar el domicilio electrónico obrante en el REGISTRO DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS DE ENTIDADES GREMIALES o, en su defecto, designar otro, cumplimentándose –en este último supuesto– con las disposiciones de la Resolución Nº 0395/24 STySS.

ARTÍCULO 6°.- El Registro creado en el artículo 1° de la presente será llevado por la DIVISIÓN ASUNTOS GREMIALES del Departamento Relaciones Laborales de este Organismo, que tendrá a su cargo: efectuar los requerimientos, certificar la declaración jurada de domicilio electrónico, mantener la adecuada actualización del registro, como toda otra tarea adecuada para cumplimentar con el fin y los objetivos de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Registrar, publicar y, oportunamente, archivar.

Mariano Camoirano



SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría № 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALVARENQUE HIPOLITO HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. № 20621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITO HORACIO ALVARENQUE, M.I.: 5.956.628, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/05/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de septiembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 1 F.C. 04-00054882 3 v./16/09/2024

F.C. 04-00054662 3 V./16/09/2024 - -- -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría № 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SASIA EDITH TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. № 20668, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDITH TERESITA SASIA, M.I.:3.939.080, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/06/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de agosto de 2024 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1 F.C. 04-00054903 3 v./16/09/2024

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VERA HUGO HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20701, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO HUMBERTO VERA, M.I.: 12.604.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/05/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de agosto de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00054971 3 v./17/09/2024

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO BLANCA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20470, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA ROMERO, M.I.: 4.987.766, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/07/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de agosto de 2024 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1 F.C. 04-00054977 3 v./18/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ORELLANA FLORENTINO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32562, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENTINO FRANCISCO ORELLANA -M.I. 8.356.161-, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 10-07-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 03 de septiembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00054979 1 v./16/09/2024

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "ALMARAZ GERALDO BENJASMIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22821, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GERALDO BENJASMIN ALMARAZ, D.N.I Nº 5.944.998, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de septiembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00054982 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "LANDRA NESTOR DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. № 19510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR DANIEL LANDRA, M.I.: 20.789.060, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Tabossi, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/01/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 3 de septiembre de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial Nº 6 -

F.C. 04-00054983 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría № 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. № 19500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO GUTIERREZ, M.I.: 8.492.903, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/03/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 20 de agosto de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial Nº 6 -

F.C. 04-00054984 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 2 de la Ciudad de Paraná,

Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "MAGNIN CELIA GENOVEVA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 21165, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA GENOVEVA MAGNIN, M.I.: 5.129.172, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 06/05/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de agosto de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00054986 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GAIOLI WALTER RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. № 21157, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER RAUL GAIOLI, M.I.: 12.298.663, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 06/03/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de agosto de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00054987 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados "BUSCH Oscar Alejandro -SCHACHTEL Elida Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº23526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA GRACIELA SCHACHTEL, DNI. Nº 10.941.753, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo, en fecha 15/05/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de septiembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00055021 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHAUVINHOLD JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19554, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCHAUVINHOLD, M.I.: Documento Nacional Identidad 5.829.816, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/08/2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 10 de septiembre de 2024 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial Nº 6-

F.C. 04-00055023 1 v./16/09/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBARRACIN MANUEL OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37124, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR ALBARRACIN, DNI N° 5.931.638, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 11/04/2017. Publíquense por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00055027 1 v./16/09/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ARAUJO MARTA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA CATALINA ARAUJO, DNI Nº 10.285.697, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de María Grande, en fecha02/06/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de septiembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00055028 1 v./16/09/2024

- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "SOSA MABEL ESILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22871, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MABEL ESILDA SOSA, D.N.I Nº 2.836.229, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI - Secretaria

F.C. 04-00055031 1 v./16/09/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET –Secretaria-, en los autos caratulados "GUZARDO, SALVADOR EVARISTO s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 16089), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SALVADOR EVARISTO GUZARDO, D.N.I. Nº 05.825.409, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Brouchoud Nº 1956 de la ciudad de San José, fallecido en la ciudad de San José, Colón, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 1 de febrero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de julio de 2024... VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Salvador Evaristo GUZARDO -D.N.I. Nº 05.825.409-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli. Juez".

Colón, 28 de agosto de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

F.C. 04-00054889 3 v./16/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "RAFFO ISABEL LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16128), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ISABEL LUISA RAFFO, D.N.I. Nº 05.030.676, vecina que fuera del Departamento Colon, con último domicilio en Alem 127 de la ciudad de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, el día 19 de junio de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de agosto de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Isabel Luisa RAFFO – D.N.I. Nº 05.030.676-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de septiembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00054892 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "BASTIAN PAULINA SEMERIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16732-24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PAULINA SEMERIA BASTIAN, L.C. Nº 5.047.156, quien falleció ab intestato el día 29 de Agosto de 2.015 en la Colonia San José (Departamento Colón), y tuviera su último domicilio en la referida Colonia San José, Departamento Colón (E.R.), para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 03 de Septiembre de 2.024.- ... 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 4 de Septiembre de 2.024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00054899 3 v./17/09/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAREUN JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16133), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE LUIS CHAREUN, D.N.I. Nº 14.085.821, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24 de julio de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de agosto de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Luis CHAREUN -D.N.I. Nº 14.085.821-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 5 de septiembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-

F.C. 04-00054911 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, en los autos

caratulados "SERRA JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 16673-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Don Jorge Efraín SERRA, DNI N° 5.833.793, nacido en fecha 20 de junio de 1.946 y fallecido en fecha 14 de junio de 2.024, hijo de Orlando Elías Serra y Celia Julia Forclaz, casado en primeras nupcias con Stella Maris Francou, DNI N° 5.105.789, con último domicilio en Ruta 135 Km 10 5 S/n Barrio Los Bretes de la ciudad de Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de agosto de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1)... 2)... 3- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de Jorge Efraín SERRA y/o Jorge SERRA DNI N° 5.833.793, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4-DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5)... 6)... 7)... 8)... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Secretaria, 4 de Setiembre de 2024 - Juan Carlos Benítez - Secretario

F.C. 04-00054915 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "RODRIGUEZ LIDIA ELSA – DELLAZUANA MARIO ALONSO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16720-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes RODRIGUEZ Lidia Elsa, D.N.I. Nº 3.917.096, ocurrido el día 2 de septiembre de 2008, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Pte. Perón Nº 450 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, y DELLAZUANA Mario Alonso, D.N.I. Nº 5.796.272, ocurrido el día 14 de diciembre de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Paysandú Nº 562 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos vecinos que fueran de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2024. VISTOS... RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de LIDIA ELSA RODRIGUEZ – DNI N° 3.917.096 y MARIO ALONSO DELLAZUANA - D.N.I. N° 5.796.272, ambos vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz, -Jueza-".

Colón, , 5 de Setiembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00054930 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "PASCUA MARIO DEMARIA - ELGART MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16639-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes Don Mario Demaria PASCUA, D.N.I. Nº 5.799.918, ocurrido el día 20 de marzo de 2021, en la ciudad de Colón, con ultimo domicilio en calle Lima Nº 191, y Doña María Esther ELGART, D.N.I. Nº 3.940.079, ocurrido el 20 de noviembre de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, se domiciliaba en Lima Nº 191 de Colón, Provincia de Entre Ríos, ambos vecinos que fueran de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de junio de 2024.-...3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARÍA ESTHER ELGART, D.N.I. Nº 3.940.079 y de MARIO

DEMARIA PASCUA, D.N.I. Nº 5.799.918, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza"

Colón, , 5 de Setiembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00054947 3 v./17/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ -Secretario-, en los autos caratulados: "DELERSE ANGELITA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16.722), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Angelita Gladys DELERSE, D.N.I. Nº 3.766.739, vecina que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Boulevar Gaillard N° 340, fallecida el día 22 de junio de 2023, en la ciudad de Colon, E. Ríos a los 85 años de edad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de agosto de 2024. VISTO: (...) (...) RESUELVO: (...) .- 4.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ANGELITA GLADYS DELERSE, D.N.I. Nº 3.766.739, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C..- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...).- Fdo.- Dra. María José Diz".-

Colón, 4 de septiembre de 2024 - JUAN CARLOS BENITEZ, Secretario

F.C. 04-00054981 3 v./18/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados: "SAIZ JUSTO ESTEBAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. № 16697-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Justo Esteban SAIZ, casado, argentino, D.N.I. Nº 05.463.042, fallecido el 02 de julio de 2024, en la ciudad de 1º DE MAYO, Dpto. Uruguay, E. Ríos, con último domicilio en calle Francisco Bouchet Nº 2378, de la ciudad de 1º DE MAYO, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, hijo de Constantino Saiz y Hipólita Cortez; nacido en Pagué, de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de Junio de 1935.-La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de septiembre de 2024.- VISTOS: ...- Por ello, RESUELVO:...- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JUSTO ESTEBAN SAIZ, D.N.I. N° 5.463.042, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, y en un Periódico de gran circulación del Dpto. Uruguay, que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza"

Colón, 6 de septiembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00054993 3 v./18/09/2024

- -- --

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de Colón, Dra. María José Diz – JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos: "FAURE NORMA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO". EXPTE. Nº 16666-24 año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por Doña FAURE NORMA INES, DNI Nº 6.393.206, con último domicilio en GREGORIO PREMAT 1840, de la ciudad de San José, Entre Ríos, quien falleciera el 24 de Junio de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la ciudad de San José, para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 31 de julio de 2024.-... 5.-DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza".-

Colon, 12 de Agosto de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00055033 3 v./18/09/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos. En los autos caratulados: "ALMIRÓN, Luis María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11569), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. Almirón Luis María, Argentino, DNI 5.815.191, nacido el 25 de agosto de 1939 en Concordia, provincia de Entre Ríos, defunción ocurrida el día 28 de junio de 2002 en la ciudad de Concordia, estando su último domicilio real en calle Diputado Mantilla Nº 34 de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en lo pertinente: "Concordia, 02 de julio de 2024. VISTO: ...- RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUIS MARÍA ALMIRÓN, L.E. Nº 5.815.191, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... - Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez, Juez".

Concordia, 27 de agosto de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00054894 3 v./16/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de Concordia, Dr. JULIO CÉSAR MARCOGIUSEPPE, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados: "SILVA, Pedro Agustín s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14532),cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don PEDRO AGUSTÍN SILVA, DNI Nº 16.235.104, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 7 de julio de 2022, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "CONCORDIA, 26 de agosto de 2024. VISTO... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a María Adriana LODI -DNI Nº 27.340.989- en nombre y representación de sus hijos Gino Agustín SILVA LODI -DNI Nº 52.948.947- y Gonzalo Benjamín SILVA LODI -DNI Nº 54.713.850-con el patrocinio letrado de María Laura TABENI, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Pedro Agustín SILVA -DNI Nº 16.235.104- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.-...5.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-... Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER Nº 33/22, 04/10/2022, Pto 6º c)".

Concordia, 4 de septiembre de 2024 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00054897 3 v./16/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Dr. JULIO CÉSAR MARCOGIUSEPPE, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "ALBE, José Alberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 14540), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JOSÉ ALBERTO ALBE, DNI 6.435.124, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido el 08 de diciembre de 2023, en Concordia, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de agosto de 2024. VISTO: ...; RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Alberto ALBE - DNI N° M 6.435.124- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 3 de septiembre de 2024 - José María Ferreyra - Secretario

F.C. 04-00054901 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, sito en calle B. Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Justo José De Urquiza, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "VIERO, María Carmen y KROMM, Carlos César S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 8215), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de VIERO MARIA CARMEN, DNI Nº. 10.699.485, fallecida en Concordia, el día 28/07/2019 y KROMM CARLOS CÉSAR, DNI Nº. 11.255.018, fallecido en Concordia, el 02/05/2024, vecinos que fueran de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de agosto de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María del Carmen VIERO, D.N.I. Nº 10.699.485, y de Carlos César KROMM, D.N.I. Nº 11.255.018, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. FDO. Por el Dr. Justo José De Urquiza, Juez Civil y Comercial".- Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar Concordia, de agosto de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00054906 3 v./16/09/2024

- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia Dr. Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LAFOURCADE, Gladys Elba S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10807) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Gladys Elba LAFOURCADE, DNI Nº 1.487.887, fallecida en Concordia el día 16/09/2023, vecina que fuera de la esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-.... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gladys Elba LAFOURCADE, DNI Nº 1.487.887, fallecida en Concordia el día 16.09.2023, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 3 de Septiembre de 2024 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00054928 3 v./16/09/2024

- -- --

En los autos caratulados: "DALINGER, Víctor y HERNANDEZ, Alfonsa Isabel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14545), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 1 sito en calle Mitre Nº 26/28 –1er Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes Víctor DALINGER -DNI 5.898.650-, fallecido el 16.5.2019 y de Alfonsa Isabel HERNANDEZ -DNI 5.024.082-, fallecida el 6.4.2021 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 27 de agosto de 2024. Visto ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María Ofelia DALINGER, María de las Mercedes DALINGER, Mirta Cristina DALINGER y Néstor Fabián DALINGER, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Víctor DALINGER -DNI 5.898.650-, fallecido el 16.5.2019, con último domicilio en Victorino Simón Nº 1767 de esta ciudad de Concordia y de Alfonsa Isabel HERNANDEZ -DNI 5.024.082-, fallecida el 6.4.2021, con último domicilio en Victorino Simón Nº 1767 de esta ciudad de Concordia. 3.-Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 6.- TENER presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7.- DAR INTERVENCIÓN a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8.- HACER SABER al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 9.- DENUNCIE el nombre de la persona y Documento y/o CUIT-CUIL del mismo a los fines de la generación del formulario para el pago de la tasa de justicia del restante universal promovido. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de setiembre de 2024 - JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO

F.C. 04-00054932 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, CITA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, MACHADO PILAR SERAFIN, M.I. N° 1.717.446, fallecido en la ciudad de Concordia el día 07 de Noviembre de 1985, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "MACHADO, Pilar Serafín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11419).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 06 de junio de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez". -

CONCORDIA, 25 de Junio de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00054934 3 v./16/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CARMARAN, Carlos y CARMARAN, Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11609), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Carlos CARMARÁN, DNI Nº 7.665.291 quien falleciera el 17 de octubre de 1974 en la ciudad de Concordia (E.R.) y Elena CARMARAN, DNI Nº 5.020.305, quien falleciera el 06 de abril de 1996 en la ciudad de Concordia (E.R.), ambos vecinos que fueron de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de agosto de 2024. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...). 2.- (...). 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS CARMARÁN, sin número de matrícula de identidad conforme Acta de Defunción adjunta, y de ELENA CARMARÁN, D.N.I. Nº 5.020.305, vecinos que fueron de Estación Ledesma, Dpto. Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.- (...). 10.- (...). 11.- (...). 12.- (...). A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de agosto de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00054941 3 v./17/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, con asiento en calle Mitre N° 26/28, Piso 2°, en los autos caratulados "MIRANDA, EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 11242, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-, para que comparezcan al juicio a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA MIRANDA, D.N.I. Nº 5.163.260, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 06/05/2021 en dicha ciudad.

La resolución que lo ordena dice: "CONCORDIA, 24 de julio de 2023... RESUELVO:... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez".

Concordia, 06 de setiembre de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00054961 3 v./17/09/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BACCON, Marcelo Enrique Hilario y FANONI, Elva María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10636), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de los causantes: MARCELO ENRIQUE HILARIO BACCON, D.N.I. 1.907.413, era de nacionalidad argentina, de 79 años de edad, de estado civil casado, hijo de Juan Francisco Baccon y de Luisa María Odiard, nació en Distrito Molino, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el día 14 de enero de 1924 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 21 de enero de 2003 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real del causante en calle La Pampa 2205 de Concordia, Entre Ríos, y ELVA MARIA FANONI, D.N.I. 1.485.621, era de nacionalidad argentina, de 92 años de edad, hija de Eduardo Emilio Fanoni y de Elvira Cecilia Fabre, estado civil viuda nació en Tercer Distrito, el día 08 de febrero de 1932 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 11 de mayo de 2024 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real de la causante en calle La Pampa 2221 de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de agosto de 2024. VISTO: ...- RESUELVO: ...- 2.- TENER por presentados a los Sres. Rubén Ramón, Sergio Marcelo, Patricia Claudia, Sonia Marina, Claudio Ceferino y Susana María BACCON, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcelo Enrique Hilario BACCON, D.N.I. Nº 1.907.413 y de

Elva María FANONI, D.N.I. N° 1.485.621, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ...-. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: GABRIEL BELEN, JUEZ-"

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de setiembre de 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00054988 3 v./18/09/2024

. - - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti - secretario-, en autos caratulados "Aguirre, Ester y Vargas, Ramón Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 4714, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: VARGAS, RAMON ERNESTO, D.N.I Nº 7.847.649, nacido el 18 de julio de 1948, en la Provincia de Corrientes, fallecido el día 25 de marzo de 2024 en la ciudad de Concordia, siendo su último domicilio en calle Gaucho Rivero Nº 538 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2024. VISTO... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "AGUIRRE, Ester s/ SUCESORIO AB INTESTATO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Ernesto VARGAS, D.N.I. Nº 7.847.649, vecino que fue de esta ciudad. 3.-... 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.-... 6.-... 7.- ... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente". Fdo: Dr. Justo José de Urquiza –Juez".

Concordia, 18 de junio de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00054989 3 v./18/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Alejandro, Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "GUY, Flora Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11473), citando por TREINTA DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUY, FLORA INES DNI N° 4.501.806, fallecida en Concordia el día 02/01/2024, vecina que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 23 de abril de 2024. 1.- TENER a las promotoras por desistidas del pedido de acumulación de procesos sucesorios oportunamente interesado, conforme lo manifiestan en el escrito que antecede. 2.- DESAPIOLAR de las presentes actuaciones los autos caratulados "GARRAMONE, Raúl Ernesto - SUCESORIO AB INTESTATO s/ RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE" (Expte. Nº 00017). 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de FLORA INÉS GUY, D.N.I. Nº F 4.501.806, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-TENER por denunciado el desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante, más allá de las presentadas. 7.- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y testimonios de nacimiento- en soporte papel. 8.- CONTINUAR la intervención al Ministerio Público Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- TENER por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante oportunamente acompañado. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4

Acordada 15/18 SNE. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)".

Concordia, 6 de Mayo 2024 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO

F.C. 04-00054990 3 v./18/09/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHMIDT MARIO LEOPOLDO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. Nº 16269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO LEOPOLDO SCHMIDT - DNI N° 5.937.103, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná en fecha 11 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de agosto de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055024 3 v./18/09/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BLANCO, Catalina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15302/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA BLANCO, M.I. N° 00.730.677, fallecida el día 13/05/1981, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí -zona rural-, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 28 de agosto de 2024.Por presentada la Dra. MARIA LIS GIL, en nombre y representación de CECILIA ISABEL MALLERET y PATRICIO JOSE MALLERET, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Carta Poder agregadas digitalmente, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de CATALINA BLANCO, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí -zona rural-, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...- NOTIFICAR por S.N.E. Fdo. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ".

CHAJARI, 29 de agosto de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054898 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CORADINI, Fabián Andrés S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15283/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de FABIAN ANDRES CORADINI, DNI Nº 22.074.366, fallecido el 25 de junio de 2024 en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Escuela Provincial Nº 7 s/n de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 12 de agosto de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:; RESUELVO: ADMITIR la información sumaria propuesta y tener por suficientemente acreditado -al solo y único efecto de este universal- que el último domicilio de don FABIAN ANDRES CORADINI, fue en Escuela Provincial Nº 7 s/n de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Declarar abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor FABIAN ANDRES CORADINI, vecino que fuera de Escuela Provincial Nº 7 s/n de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por

TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ".

CHAJARI, 28 de agosto de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054953 3 v./17/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LEITES, Hugo Orlando S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15300/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de HUGO ORLANDO LEITES, DNI Nº 27.222.156, fallecido el día 26 de MAYO de 2024, en la ciudad de Los Conquistadores, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ruta Nacional 127 y Provincial 2 S/N de Los Conquistadores, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARÍ, 26 de agosto de 2024. Por presentada la Dra. ARACELI MARIEL CORTIANA, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor HUGO ORLANDO LEITES, vecino que fuera de Ruta Nacional 127 y Provincial 2 S/Nº, localidad de los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.....Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ".

CHAJARI, 27 de agosto de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054969 3 v./17/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "GOMEZ, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15279/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA GOMEZ, DNI 9.984.718, nacida el día 14/08/1940, fallecida el día 27/03/2024, vecina que fuere de la ciudad de Chajarí, domicilio en calle Estrada N° 1830, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 29 de julio de 2024.-Proveyendo presentación de fecha 24/07/2024: tener por presentados a FABIO ALEJANDRO NOVELLI y FLAVIA ROSANA NOVELLI, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. AGUSTIN PONZONI Y AGOSTINA PONZONI, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, abierto el PROCESO declaro referencia SUCESORIO "ab-intestato" de MARIA ELENA GOMEZ, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, domicilio en calle Estrada N° 1830, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren-con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- ... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez".

CHAJARI, 30 de julio de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00054991 3 v./18/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "CRACCO, Oscar Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15282/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANGEL CRACCO, DNI Nº 10.298.600, nacido el día 14/05/1952, fallecido el día 09/01/2024, en la ciudad de Chajari,

Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en Colonia Oficial N° 17, Escuela Provincial N° 58, Departamento Federación (E.R.).

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 26 de julio de 2024.-Proveyendo presentación de fecha 24/07/2024: tener por presentados a NORA MARIA CRACCO, JULIO CESAR CRACCO, MABEL SARA CRACCO, RUBEN DANIEL CRACCO y PABLO ENRIQUE CRACCO, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. REYNALDO HUGO IGLESIAS y FABIÁN OSCAR IGLESIAS, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-...-Fdo: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez".

Y otra resolución: "CHAJARI, 2 de septiembre de 2024. ...-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de OSCAR ANGEL CRACCO, vecino que fuera de Colonia Oficial N° 17, Escuela provincial N° 58, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez".-

CHAJARI, 3 de septiembre de 2024 – FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00054995 3 v./18/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI, en autos caratulados "CASCO, José Flaminio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15294/24, se cita y emplaza por TRIENTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FLAMINIO CASCO, DNI 10.920.601, fallecido el 19/1/2023, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad Homónima.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de agosto de 2024. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de JOSE FLAMINIO CASCO, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten".

Y "CHAJARI 23 de agosto de 2024.- Teniendo en cuenta que en la resolución de fecha 14/8/2024, se ha consignado erróneamente el nombre del diario en el cual debe realizarse la publicación de edictos, imponiéndose por tanto su corrección, por ello aclárase dicho decisorio y en consecuencia, donde dice diario "EL HERALDO", debe leerse "CHAJARI AL DIA".- Asimismo déjese sin efecto el libramiento del edicto al diario El Heraldo de fecha 19/8/2024, correspondiendo librar los edicto conforme la presente aclaratoria.- NOTIFIQUESE por S.N.E. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ".

Chajarí, 23 de agosto de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00055015 3 v./18/09/2024

En autos caratulados "ARTERO Raúl Dionisio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6739/24 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría de la Dra. VERONICA RAMOS, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Raúl Dionisio ARTERO, DNI 12.765.874, casado, nacido el 26/01/1957, hijo de Felipe ARTERO y Fidelina LOBOS, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Paraná E.R. el día 30/07/2024, domiciliándose al momento de su fallecimiento en calle Pablo Stampa Nº 2970 de Chajarí E.R.; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 3 de septiembre de 2024.- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse

adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente.-firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2"

Chajari, 3 de septiembre de 2024 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00055018 3 v./18/09/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico: jdogarytran-fel@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "SIGALES, Luis Martín S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 2555, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Martín Sigales, D.N.I. Nº 12.378.351, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 15 de julio de 2019, a los 62 años, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de mayo de 2024.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Martín SIGALES, D.N.I. N° 12.378.351, fallecido en fecha 15/07/2019 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 06 de junio de 2024 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00055002 3 v./18/09/2024

-- -- --

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en el expediente caratulados: "DIAZ SIXTO ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 2568 -Año 2024, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SIXTO ROBERTO DIAZ, D.N.I 7.852.812, argentino, nacido el 10/11/1949, casado, hijo de Ramón Díaz y de Gila Victorina Mesa, con ultimo domicilio en laa ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CcyC).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de agosto de 2024.-... Estando acreditado en principio la legitimación y resultando que éste Juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC y C, corresponde declarar abierto el JUICIO SUCESORIO de Sixto Roberto DIAZ, D.N.I. 7.852.812, fallecido en fecha 22/06/2023 en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sixto Roberto DIAZ, D.N.I 7.852.812, fallecido en fecha 22/06/2023 en esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-... Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero JUEZ".

San José de Feliciano, 29 de agosto de 2024 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00055005 3 v./18/09/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ERNST MARIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", EXPTE. N° 15124, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: MARIA RAQUEL ERNST, M.I. 4.968.187, fallecida el día 31/07/2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00054900 3 v./16/09/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DORN EDUARDO Y FRITZLER ELOISA ERICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 8234, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELOISA ERICA FRITZLER, Documento Nacional Identidad Nº 2.359.017, fallecida el día 08 de julio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00054937 3 v./16/09/2024

- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Susana M. G. REARDEN – Jueza Subrogante, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MONDRAGON AIDA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 275/24, iniciados el 20/08/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Aida Graciela MONDRAGON, DNI Nº 10.456.482, nacida el día 10/7/1952, fallecida el día 16/5/2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Palacios N° 1041. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHU, 29 de agosto de 2024 - Francisco Unamunzaga Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00054997 1 v./16/09/2024

- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10415, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 21.663.125, fallecido el día 22 de julio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00055030 3 v./18/09/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Giménez Ramón y Pimentel Lucía Guillermina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7527 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON GIMENEZ, M.I. Nº 5936681, fallecido en Santa Elena, en fecha 15 de julio de 1999, hijo de Ricardo Giménez y Catalina Ciano, y LUCIA GUILLERMINA PIMENTEL, M.I. Nº 3775728, fallecida en Santa Elena, en fecha 11 de enero de 2022, hija de Teodoro Pimentel y Juana Oviedo, ambos con último domicilio en Avda. Pte Perón N° 245 de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM RIO 106.1

La Paz, 25 de abril de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)
F.C. 04-00054992 1 v./16/09/2024

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Grassino Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 7586 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Grassino, D.N.I. Nº 10.282.308, fallecido en Paraná (E.R.), en fecha 08/07/2024, hijo de Francisco Grassino y Ramona Grandoli, con último domicilio en Santa Fe y Cepeda S/N, B° 3 de Febrero, Localidad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 21 de agosto de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)
F.C. 04-00054999 1 v./16/09/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "ALLENDE JOSE HORACIO MARCELO - JELONCHE ESMILDA CRISPINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE HORACIO MARCELO ALLENDE fallecido en Paraná provincia de Entre Ríos el 16/06/2003 y de ESMILDA CRISPINA JELONCHE fallecida en Nogoyá provincia de Entre Ríos el día 10/10/2023, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 3 de septiembre de 2024 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00054998 1 v./16/09/2024

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "GODOY CARLOS SALVADOR - CAVAGNA MARTA VIVIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7612, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA VIVIANA CAVAGNA fallecida en Paraná provincia de Entre Ríos el día 16/10/2018 y de CARLOS SALVADOR GODOY, fallecido Crespo, dpto. Paraná provincia de Entre Ríos, el 13/11/2023, ambos con último domicilio en esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 29 de agosto de 2024 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00055016 1 v./16/09/2024

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial A/C del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, Secretaría Única de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos caratulados "ACKERMAN DARIO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11130), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don DARIO OSCAR ACKERMAN, D.N.I. Nº 14.613.528, fallecido el 31 de Mayo de 2.024, en la ciudad de Gral. Galarza. Publicación por un día.

Rosario del Tala, 2 de Septiembre de 2024 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00054994 1 v./16/09/2024

- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "ROSTAN ORLANDO HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11051) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida se llamara ORLANDO HECTOR ROSTAN, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, fallecido en fecha 23.10.2023 en esta ciudad, defunción anotada bajo Acta N° 110 F° 110 T° 1, hijo de HECTOR ROSTAN y LILIA EVANGELINA GARDIOL.-

La resolución que lo dispone dice: "Rosario del Tala Rosario del Tala, 23 de agosto de 2024. VISTO:... 1.Decretase la competencia territorial de éste juzgado para entender en las presentes actuaciones.- 2.- DECRETAR
la apertura del juicio SUCESORIO de ORLANDO HECTOR ROSTAN, vecino que fuera de la ciudad de Paraná,

fallecido en fecha 23.10.2023 en esta ciudad. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. OCTAVIO VALENTIN VERGARA".

Rosario del Tala, 30 de agosto de 2.024 - PERDIGUERO Mariela Alejandra, secretaria.

F.C. 04-00055020 1 v./16/09/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. LAROCCA, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. MOULINS, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "LLAMA Carlos César y ALVAREZ Mercedes Teresa s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6436) se cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Llama, Carlos Cesar, D.N.I. Nº 05.804.124, argentino, ocurrido en fecha 18 de Junio de 2015; y de la Sra. Álvarez Mercedes Teresa, D.N.I Nº 05.833.443, argentina, ocurrido el día 03 de Mayo de 2024. Ambas casados entre si en primeras nupcias, vecinos de la Ciudad de San Salvador, E.R. con domicilio real en calle Juan Continanza Nº 269, cuyas defunciones ocurrieron en la misma Ciudad.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 14 de agosto de 2024. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER (...).- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de los causantes Carlos Cesar LLAMA (DNI N° 5.804.124) y Mercedes Teresa ALVAREZ (DNI N° 5.833.443), vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- DAR (...).- 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 6.- COMUNICAR (...)-.- 7.- TENER (...).- 8.- EXPEDIR (...).- 9.- AGREGAR y TENER (...).- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE). Fdo. por Ricardo A. LAROCCA. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 19 de Agosto de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00054890 3 v./16/09/2024

__ __ __

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria de la Dra. María Dinora Moulins - suplente, en los autos caratulados: "LARREA Albino s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6429) CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor Albino LARREA (DNI Nº M5.825.916),ocurrido en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 16 de febrero de 2024; cuyo último domicilio real era Primera Junta Nº 647, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 DÍAS comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 19 de agosto de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ...3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... 10.- NOTIFÍQUESE (SNE). Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 26 del mes de agosto de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00054912 3 v./16/09/2024

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria de la Dra. María Dinora Moulins- suplente, en los autos caratulados: "MARTIN Pedro Enrique s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. № 6416) CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del Señor Pedro Enrique Martín, (DNI N° 18.182.846), ocurrido en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 16 de julio de 2023; cuyo último domicilio real era Comandante Espíndola Nº 416, de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 DÍAS comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 5 de agosto de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Pedro Enrique MARTIN (DNI N° 18.182.846) vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5... NOTIFÍQUESE (SNE). Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabaio".

San Salvador, 28 de agosto de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00054914 3 v./16/09/2024

URUGUAY

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de a ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Sonia Mabel RONDONI, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "ARDAIZ TERESA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11066 Fº 327 Año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña TERESA INES ARDAIZ, Documento Nacional de Identidad Nº 3.629.620, vecina fuera de esta ciudad, quien falleciera en Concepción del Uruguay en fecha 22 de octubre de 2022, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 03 de septiembre de 2024.(...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de TERESA INES ARDAIZ, vecina que fuera de esta ciudad A los fines de acreditar el estado civil de la causante, acompañe el acta de matrimonio de la misma y el acta de defunción del Sr. Raúl Bernardo Gerard.- Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".-

Concepción del Uruguay, 05 de Septiembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE F.C. 04-00054980 1 v./16/09/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "ROBIN SERGIO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 10552, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante SERGIO DANIEL ROBIN, DNI Nº 22.906.397, quien falleció el día 9 de agosto del año 2023, en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; quien era vecino y residió en vida en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la RESOLUCIÓN que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de SERGIO DANIEL ROBIN, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que

en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). (...).- Fdo. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 23 de Julio 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00055026 3 v./18/09/2024

.

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, cuya secretaria se encuentra a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "SUFFO MARIA MERCEDES Y ROA RAUL ANGELS/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 11943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por los causantes MARIA MERCEDES SUFFO, DNI Nº 6.372.656, quien falleció el día 24 de Septiembre del año 2023 en la localidad de Concepción del Uruguay, Pcia. De Entre Ríos y de RAUL ANGEL ROA, DNI Nº 5.828.003, quien falleció el día 10 de Enero del año 2024, en la localidad de Mercedes, Pcia de Buenos Aires; quienes eran vecino y residieron en vida en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

omo recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2024. Por presentados ROSANA GABRIELA ROA, SERGIO GUSTAVO ROA, ELISEO DANIEL ROA, GRACIELA SUSANA ROA Y SILVINA MARISOL ROA por derecho propio, por parte, con el patrocinio de los DRES. GERARDO JAVIER ROBÍN Y MÓNICA T. PERALTA, domicilio real denunciado y legal constituído, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. (...) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA MERCEDES SUFFO y de RAUL ANGEL ROA, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración de los profesionales intervinientes para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. (...). GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

Concepción del Uruguay. 26 de Agosto 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055029 1 v./16/09/2024

. - - - - - -

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario, en los autos: "CABALLERO GABRIEL FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", EXPTE. Nº 11925 año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CABALLERO GABRIEL FABIAN, DNI. N° 20.210.808, con último domicilio en B° 144 viviendas modulo c, quien falleciera el 27 de febrero de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de FABIAN GABRIEL CABALLERO, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.".

Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055032 1 v./16/09/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ARELLANO JOSÉ ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10.333, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO ARELLANO, DNI N° 5.817.603, vecino que

fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido el día 11 de Marzo de 2016 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.- Publíquese por UN DÍA.

VILLAGUAY, 29 de Agosto de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00055004 1 v./16/09/2024

CITACIONES

PARANA

a CESAR DANIEL AVANZATTI

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría Nº 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "ALVAREZ MALDONADO ESTANISLAO C/ AVANZATTI CESAR DANIEL S/ ORDINARIO ACCIDENTES DE TRANSITO", Expte. Nº 20307, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente a CESAR DANIEL AVANZATTI, DNI Nº 31.333.425, para que comparezca al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° del C.P.C.C. Publíquese por dos días.

Paraná, 30 de agosto de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1 F.C. 04-00054985 2 v./17/09/2024

URUGUAY

a ARROYO DE LA CHINA SA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº TRES de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos y su jurisdicción, a cargo del Dr. Juan José Ardoy, Secretaria Única, a cargo del Dr. Juan Gonzalo Ramirez Barbieri, sito en calle San Martín y Juan Perón, 2º Piso – Centro Cívico – Edificio de Tribunales, en los autos caratulados: "MARTINEZ ROBERTO CEFERINO C/ ALFIN S.C.A. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS", exp: 3904, Año 2023, CITA y EMPLAZA a ARROYO DE LA CHINA SA., para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. para que los represente en juicio.

Se transcribe la parte resolutiva de las resolución pertinente: "Concepción del Uruguay, 29 de agosto de 2024 Proveyendo el escrito a Despacho, agréguese la cédula diligenciada con el informe del Oficial de Justicia; y atento a lo manifestado y peticionado por la parte actora, cítese y emplácese a ARROYO DE LA CHINA SA, CUIT N° 30-60643669-2, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del CPL y en un periódico del lugar de su último domicilio -art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Confección de recaudos a cargo de parte interesada, debiendo presentarse electrónicamente conforme art. 13 del REGLAMENTO N° I DE PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS. Notifíquese. Fdo. Juan José Ardoy Juez; Juan Gonzalo Ramírez Barbieri, Secretario Suplente.

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 9 de Septiembre de 2024 - Juan Gonzalo Ramírez Barbieri, secretario suplente.

S.C-00016546 2 v./17/09/2024

VILLAGUAY

a ALCIDES OJEDA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "VOLKSWAGEN SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OJEDA ALCIDES S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. Nº 5611, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y

acreedores de ALCIDES OJEDA, D.N.I. Nº D.N.I. Nº 5.403.381, vecino de la ciudad de Villaguay, fallecido en fecha 24.12.2017, notificando la iniciación de las presentes actuaciones, a fin de que los mismos comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 9 de Septiembre de 2024 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00055000 1 v./16/09/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga

Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, JUEZ, Secretaría, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en Mitre 26/28 1° Piso de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "ESCOBAR, Julián Ernesto C/ INTEGRAL DISTRIBUCIONES S.R.L. y Otro -COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" (Expte. N° 14336) CORREO: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ, los automotores DOMINIO UNZ 165 y DOMINIO UWH 010, propiedad de la ejecutada Marina Fabiana GONZALEZ (CUIT 27230091000), en las condiciones y estado en que se encuentran conforme al Mandamiento de Secuestro N° 782 (agregado a fs. 62/65 vta.) y verificación policial obrante en formato digital mediante presentación de fecha 31.08.2023 (08:30 hs.), obrante a fs. 68/72.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés MENTEGUIAGA, DNI N° 21.495.028, CUIT N° 20214950287, Matrícula Profesional CoMPER N° 820. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 30 de septiembre de 2024 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de octubre de 2024 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

De acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "CONCORDIA, 27 de agosto de 2024. VISTO: El estado y constancias de autos, documental acompañada en formato digital, la solicitud de subasta efectuada en autos y atento las presentaciones de fecha 19.08.2024 que se proveen e informe actuarial que antecede, es que; RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Guillermo Enrique GOÑI -DNI Nº 20.457.939-, en el carácter de administrador provisorio de la sucesión caratulada "GONZALEZ, Marina Fabiana s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 13276), con el patrocinio letrado de Analía MONTI, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- AGREGAR la documental acompañada en formato digital -informes de dominio actualizados de automotores DOMINIO UNZ 165 y DOMINIO UWH 010- y TENER por cumplimentado lo requerido al punto 2 del resolutorio de fecha 01.03.2024. 3.- DECRÉTASE el REMATE de los automotores DOMINIO UNZ 165 y DOMINIO UWH 010, propiedad de la ejecutada Marina Fabiana GONZALEZ (CUIT 27230091000), en las condiciones y estado en que se encuentran conforme al Mandamiento de Secuestro N° 782 (agregado a fs. 62/65 vta.) y verificación policial obrante en formato digital mediante presentación de fecha 31.08.2023 (08:30 hs.), obrante a fs. 68/72. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés MENTEGUIAGA, DNI N° 21.495.028, CUIT N° 20214950287, Matrícula Profesional CoMPER N° 820.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 30 de septiembre de 2024 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de octubre de 2024 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 4.- Condiciones de venta: a) Base: a.1) el bien

automotor DOMINIO UNZ 165 saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de \$ 3.000.000,00; luego sean de \$ 100.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 4.000.000,00 y de ahí en adelante sean de \$ 50.000,00. a.2) el bien automotor DOMINIO UWH010 saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), hasta alcanzar la cantidad de \$ 3.000.000,00; luego sean de \$ 100.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 4.000.000,00 y de ahí en adelante sean de \$ 50.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega de los bienes. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal- y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 5.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 6.- HÁGASE SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o video que refleje adecuadamente el estado de los mismos incluyendo el kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta. 7.-PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 8.- NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 9.-Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.-NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Los interesados podrán examinar los bienes a subastar los días 26 y 27 de septiembre de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Secretaria, 9 de septiembre de 2024 - José María Ferreyra, Secretario

USUCAPION

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº4 de Concordia, Entre Ríos, Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LANDIVAR, Facundo Martín y Otros C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ USUCAPION" (Expte. Nº 11231, cita a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito ubicado en Nueva Escocia Departamento de Concordia, Planta Urbana, Manzana 57 en la intersección de las calles 009 y 020 esquina noreste, sin domicilio parcelario, constante de una superficie de 599.99 m²., Plano 60355, Partida 151.227, sin inscripción registral, con los siguiente límites y linderos: Al Norte: Recta amojonada y alambrada 1-2 al rumbo S 76° 16' E de 20,00 metros que linda con calle 020 de ripio de 15,00 m de ancho; Al Este: Recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo S 13° 26' E de 30,00 m que linda con calle 009 de ripio ancho 15,00 m; Al Sur: Recta amojonada y alambrada 3-4 al rumbo N 76° 16' O de 20,00 metros que linda con Rodríguez, Héctor A.; Al Oeste: Recta amojonada y alambrada 4-1 al rumbo N 13° 26' E de 30,00 m que linda con Muzzio, Néstor Ramón; para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente.

La resolución que así lo establece dispone en sus partes pertinentes: "Concordia, 04 de marzo de 2024 VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. ...Fdo Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".

Concordia, 30 de Abril de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00055006 2 v./17/09/2024

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "HERNANDEZ CRISTIAN ADRIAN MIGUEL C/ MONZON TEÓFILO Y REYNOSO MARCIAL DOMINGO Y/O SUCESORES Y/O ACREEDORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ USUCAPION" EXPTE. Nº 10946, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a MONZON TEÓFILO Y REYNOSO MARCIAL DOMINGO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley, sobre el inmueble motivo de la acción, que se encuentra ubicado Depto. Tala - Municipio de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana Nro. 237, Domicilio Parcelario: Colón Nro. 532 - Plano Nº 27.619, Partida Nº 119184, Ficha de Mensura confeccionada por el Agrimensor Hugo Sebastián Rodríguez Mat. 24744, consta de una superficie de 429,64 m2.- Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo, S 82° 26′ E de 9,80 m., lindando con José Rosas Galeano -

ESTE: Rectas (2-3) amojonada y alambrada con rumbo S 7° 58' O de 5,24 m., (3-4) amojonada y edificada al rumbo S 7° 08' O de 13,67 m y (4-5) amojonada y edificada al rumbo S 7° 58' O de 4,33 m. Todas lindando con Carlos David Salomón.-

SUR: Recta (5-6) amojonada con rumbo N. 82° 02' O de 10 m. Lindando con calle Colón.-

OESTE: Recta (6-1) amojonada, alambrada y en parte edificada con rumbo N. 7° 58' E de 43,17 m., lindando con Carlos Alberto Requena, Hilda Beatriz Giupponi y Juan Carlos Pauletti.-

Caso contrario se designara defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –art. 329 y 669 inc. 2 y 3 del CPCC.-

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 26 de diciembre de 2023.-VISTO:... RESUELVO: 1...2.- TENER por promovido el presente juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO de parte de CRISTIAN ADRIAN MIGUEL HERNANDEZ contra MONZON TEÓFILO Y REYNOSO MARCIAL DOMINGO Y/O SUCESORES Y/O ACREEDORES Y/O QUINES SE CONSIDEREN CON DERECHO...5.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos 6.-

Dar intervención a la Municipalidad de Rosario del Tala, mediante cédula y con entrega de copias del Informe de Dominio, Ficha para Transferencia y Plano de Mensura y escrito de demanda, haciéndole saber que la notificación importa, en caso de existir interés fiscal comprometido, el traslado de la demanda para que comparezca y la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS... NOTIFIQUESE. Fdo.: OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 23 de Abril de 2.024 – María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00054972 2 v./16/09/2024

URUGUAY

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES— Juez -, Secretaria a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI— Secretario Provisorio -, en los autos caratulados: "GONZALEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO C/ MIERES JUAN CANCIO S/ USUCAPION" Expte Nº 10193, cita y emplaza por el término de por el término dos días a JUAN CANCIO MIERES y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2022: Proveyendo el escrito de fecha 13 de septiembre de 2022: (...) Por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado calle Ereño Nº 2071, Cuartel 2º, Manzana Nº1355, Lote Nº40, Plano Nº31891, Partida Provincial Nº 115184, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 362,34 m², que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un medio local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a JUAN CANCIO MIERES y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes. (...) Autorízase a diligenciar los despachos a librarse al DR. GERARDO JAVIER ROBIN y/ó al profesional que designe.- FDO: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay, 17 de Noviembre 2022 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00054968 2 v./16/09/2024

QUIEBRAS

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "SOTO NANCY PAOLA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 15940, en fecha 23 de agosto de 2024, se decretó la QUIEBRA de NANCY PAOLA SOTO, DNI Nº 29.538.796, CUIL Nº 27-29538796-9, soltera, con domicilio real en calle 25 de Mayo y Gral. Roca s/n de la ciudad

de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes de la misma.

Así también se ha dispuesto: que la fallida y a terceros que entreguen a la síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 10 de octubre de 2024, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 25 de noviembre de 2024 y 12 de febrero de 2025, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ.

Se informa que la síndico designada en autos es el Cdora. Patricia Raquel Avansatti, quien constituyó domicilio en calle calle Belgrano N° 358 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico en patricia_avansatti25@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs.

Los interesados también podrán contactarse al celular 3445-653697, así como al domicilio electrónico constituido, y en los caso que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860019503000010505198. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, 3 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F. 05-00002356 5 v./16/09/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, cita al Sr. Cabrera Leonardo, M.I. N° 19.003.428, a fin de notificarlo de la de la resolución recaída en los autos caratulados "SR. CABRERA LEONARDO - SCHEPENS CARLOS - REIBEL JORGE - INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RIOS EJERCICIO 2017 – S/ JUICIO DE CUENTA", Expte. N° 735/23, que a continuación de transcribe "DESPACHO: 9 FEB 2024.- VISTO... SE RESUELVE... 6°) Declarar en rebeldía al Sr. Cabrera Leonardo en las presentes actuaciones, Art. 127°, Ley N° 5796.- La presente se notificará por cédula y las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley - Art. 128°, Ley citada... Publíquense los edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 05 de septiembre de 2024 - MARÍA IRENE LÓPEZ LAVENSTEIN, (Abogada - Secretaria Letrada Adjunta) TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.-

F.C. 04-00055003 3 v./18/09/2024

IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia Laferriere, Secretaria Nº 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "EXPEDIENTE: ALMADA DARIO EXEQUIEL C/ ALMADA JOSE LUIS Y MILESE ROGELIO ALBERTO S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO (Y FILIACION)", Expte. Nº 31524, haciendo saber que conforme sentencia de fecha 30/05/2024 el Sr. DARIO EXEQUIEL ALMADA, DNI 39.839.991 ha sido declarado hijo por naturaleza del Sr. ROGELIO ALBERTO MILESE, DNI 21.612.048, anexando el apellido paterno "Milese" al que fue registrado al nacer debiendo registrarse como Darío Exequiel Almada Milese.

Paraná, 20 de agosto de 2024 - Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

S.C-00016544 1 v./16/09/2024

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "PICCIN HERNAN MATIAS S/ DESOBEDIENCIA Y AMENAZAS" EXPTE G 4122, IPP23076 23364 20949, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28 de agosto de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Matías Hernán PICCIN, Documento Nacional Identidad 28.088.105, argentino, nacido en fecha 29/04/1980, en Rosario Santa Fe, hijo de Jose Manuel Piccin y de Victoria Aurora Encina, actualmente domiciliado en Rondeau N° 175 de Victoria Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4396 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Agosto de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, procede a dictar sentencia en los autos: "PICCIN, Hernán Matías - AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO TODO EN CONCURSO REAL" (IPP Nº 23076 y N° 20949), (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Hernán Matías PICCIN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODO EN CONCURSO REAL", previstos en los arts. 149 Bis, primer párrafo; 239; 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485 (Ley de Protección Integral de las Mujeres); y, en consecuencia, condenarlo a una pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) De igual forma, a tenor del art. 27 bis del CP, el acusado Hernán Matías PICCIN, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener el domicilio denunciado, y avisar previamente al Tribunal o a la UFI cualquier modificación respecto del mismo. B) Prohibición de dispensar malos tratos físicos o verbales a RRDM y a MGB, y/o realizar cualquier tipo de actos molestos o perturbadores respecto de los mismos, que importen todo tipo de violencia sea física, psicológica o de cualquier otra índole, ya sea en forma personal o telefónica o por cualquier otra vía.- 4) Declarar las costas a cargo del Imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.(...) Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco Marquez Chada (Juez Subrogante)".

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 2 de setiembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016547 3 v./18/09/2024

-- -- --

En los autos caratulados: "NAVONI VICTOR GABRIEL S/ ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" G 4407, IPP24993 24971, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar

que en esta causa, en fecha 22 de julio de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Víctor Gabriel NAVONI, Documento Nacional Identidad 39.841.981, argentina, nacido en fecha 11/10/1996, en Victoria Entre Ríos, hijo de Fabián Horacio Navoni y de Marisa Andrea Quintana, actualmente domiciliado en Calle Pública y Los Italianos, Barrio Quinto Cuartel de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4334 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Julio de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Juan Eduardo LLOVERAS,(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Víctor Gabriel NAVONI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO; ROBOS SIMPLES (tres hechos); HURTO SIMPLE; HURTO EN GRADO DE TENTATIVA; y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, todos en Concurso Material y en grado de autor, previstos en los arts. 163, inc. 4°; 164; 162, 162 y 42; 164 y 42, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de DOS AÑOS: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la obligación de realizar un tratamiento médico en el Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry a tenor del art. 27 bis, inc. 6, para el abordaje del consumo problemático de sustancias estupefacientes conforme sugiere el Psiquiatra del ETI, debiendo acreditar su inicio y continuidad por ante el Juzgado de Garantías, en forma mensual con el correspondiente certificado.- 3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Tener presente la renuncia a los plazos de interposición de recurso de casación.- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...) Firmado digitalmente por el Dr. Juan Eduardo Lloveras (Juez Subrogante)".

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 10 de setiembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016549 3 v./18/09/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE LICITACION PÚBLICA № 06 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación: 2.A) Pórtico Doble Común, 2.B) Mangrullo doble para primera infancia, 2.C) Mangrullo Triple, 2.D) Calesita, 2.E) Trepador Curvo, 2.F) Trepador Árbol, 2.G) Pórtico Triple Mixto, 2.H) Tubo de Gateo, 2.I) Sube y Baja Doble y 2.J) Tobogán con descenso.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000,00 (PESOS: CATORCE MILLONES con 00/100).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 04 de octubre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 12 de septiembre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 193 MOV/2024., Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Oro Verde, 11 de setiembre de 2024 - Milton Ivar Dume Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00054952 5 v./19/09/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública Nº 13/2024

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo SI SE QUIERE SE PUEDE Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 20 de septiembre 2024, a la hora 12:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 5.275.812,00 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos doce).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN - Dr. V. Silva № 417 - CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS - TEL. FAX №: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 09 de septiembre de 2024 - MOHLINGER CARLOS L., Secretario de Gobierno y Hacienda: MARTINEZ SERGIO F., Presidente Municipal

-- -- --

F.C. 04-00054832 3 v./16/09/2024

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ Licitación Pública № 33/2024 - (Decreto № 3341/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN de DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, de material P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio), de CINCUENTA MIL (50000) litros de capacidad cada uno, apto para almacenamiento de agua potable, nuevos, sin uso, destinado a DOS (2) zonas de esta ciudad, la cual permitirá la ampliación de la captación de agua a través de obras tendientes a solucionar la mayor demanda prevista.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 38.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de septiembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de septiembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2024 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00055008 2 v./17/09/2024

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ Licitación Pública Nº 34/2024 - (Decreto Nº 3370/2024)

-- -- --

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS, nuevo, 0 Km. autopropulsada, modelo año 2024, el cual será utilizado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la recolección de residuos en diversos puntos de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 153.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de septiembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de septiembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2024 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00055011 2 v./17/09/2024

ASAMBLEAS

PARANA

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2.024 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.
- 3- Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.
- 4- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo ajustados por inflación y Consolidados con VALER SA, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 32 finalizado el 31 de marzo de 2.024 y destino de sus resultados.
 - 5- Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.
- 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico titular y suplente por culminación de mandatos y fijación de su Retribución.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente.

Alcides N. Balla, Presidente Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA

F.C. 04-00054949 5 v./19/09/2024

ASOCIACION DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2024, a las 17:00 Hs. en la ciudad de PARANA, en calle Gerónimo Francisco Chapino Nº 635 - Manzana 8 Casa 16, a fin de tratar la siguiente orden del día:

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2. Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3. Modificación del artículo Nº 56 del Estatuto de la AOPER.

María N. Delbino, Presidente

F.C. 04-00054960 3 v./17/09/2024

CANUS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A., en reunión del día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 DE OCTUBRE DE 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.024.-

- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley General de Sociedades.-
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-
- 7) Elección de CINCO Directores Titulares y DOS Directores Suplentes por DOS ejercicios, por finalización de sus mandatos.-
- 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-
- 9) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.
- 10) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 09 de OCTUBRE de 2024 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros "si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello .-Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de CLINICA MODELO S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, Septiembre de 2024 - ALBERTO BUSTOS, Presidente

F.C. 04-00054964 5 v./19/09/2024

CLINICA MODELO SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 DE OCTUBRE de 2.024 a las 11.00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.024.-
 - 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
 - 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley General de Sociedades.-
 - 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.-Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-
- 7) Elección de CINCO Directores Titulares y DOS Directores Suplentes por DOS ejercicios, por finalización de sus mandatos.-
- 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, SEPTIEMBRE de 2.024 - ALBERTO BUSTOS, Presidente.-

F.C. 04-00054967 5 v./19/09/2024

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES GRAL. FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ – F.E.D.E.M.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES GRAL. FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ, Mat. N° 7 INAES, convoca a las entidades Mutuales asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas, en su sede social de calle Concordia Nº 132 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.
 - 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración del Informe de Memoria Anual del Ejercicio Social del período 01-07-2023 al 30-06-2024;
- 4) Tratamiento del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe del Auditor del período 01-07-2024 al 30-06-2024;
- 5) Tratamiento del Informe de la Junta Fiscalizadora del período 01-07-2023 al 30-06-2024;
- 6) Tratamiento del valor de la cuota Social;
- 7) Consideración del presupuesto para el próximo ejercicio económico;
- 8) Ratificación o rectificación de los Convenios suscriptos por el Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales desde el 01-07-2023 al 30-06-2024;
- 9) Aprobación del Reglamento del Servicio de "Gestión de Descuentos de Servicios por Retención de Haberes".
- 10) Autorización para compra inmueble en ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a la ampliación de la sede de la entidad, según lo resuelto por el Consejo Directivo en Acta Nº 303 del 25/07/2024, ad-referéndum de la próxima Asamblea.

ARTICULO 21º): El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de las mutuales afiliadas con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con las entidades presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto, computándose los votos conforme lo dispone el Art. 17º.

Paraná, 19 septiembre de 2024 - BRUFFAL Adrián Fernando – Presidente; PICEDA Horacio Jorge – Secretario.

F.C. 04-00055001 3 v./18/09/2024

COLON

HOGAR DE ANCIANOS LA INMACULADA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del hogar de ancianos "La Inmaculada" sito en calle 9 de julio N 2156de la ciudad de San José, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria para el día 18 de setiembre de 2024, a las 15 hs en su sede social para tratar el siguiente orden del día.

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario de actas, firmen el acta correspondiente, según lo especifica el art 18 de los estatutos.
- 3- Lectura y consideración de la memoria anual, Informe de los Revisores de Cuenta y Balance cerrado al 31 de diciembre de 2023.
 - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establece el Art. 15 de los Estatutos.

5- Consideración de la cuota social.

La Comisión Directiva

NOTA: art 15 de los estatutos. Para constituirse la asamblea es necesaria la concurrencia de la mitad mas uno de los asociados activos y protectores a la hora de la citación.

Transcurrida una hora de tolerancia, podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán validas por simple mayoría.

F.C. 04-00055007 1 v./16/09/2024

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Sr Consocio: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 del Capítulo VI Titulo Primero de las Asambleas Ordinarias de los Estatutos Sociales, tengo el agrado de invitar a Ud. a los siguientes actos a realizarse en nuestra sede social, sito en calle José Hernández N° 126 CP 3105 de esta ciudad de Diamante.-

Para el día viernes 27 de septiembre de 2024 a las 17 hs., se realizara la Asamblea General Ordinaria, para la que se establece el ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Ordinaria
- 2. Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/24 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual 2023-2024 elevada por la Comisión Directiva
- 4. Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva en los cargos de Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y cinco Vocales Suplentes
- 5. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas
- 6. Renovación total de los Delegados a la Asamblea General Ordinaria y Consejos Zonales de la Federación
- 7. Elección de 2 (dos) socios presentes en la Asamblea para firmar el Acta conjuntamente con la Sra Presidente y Sra Secretaria
 - 8. Proclamación de la Nueva Comisión Directiva.

Teniendo conocimiento de lo expuesto por los presentes, se cursarán por escrito invitaciones a los asociados, como también publicación por redes sociales, ya que nuestra ciudad no cuenta con un periódico o diario gráfico.-

Por lo expuesto precedentemente, de acuerdo a los Art. 7; 35; 46; 47; 48; 49; 50 y 56 del Capítulo Sexto Título Primero de las Asambleas Generales de los Estatutos Sociales, se resuelve la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Norma Edith Altamirano, prosecretaria; Josefina Elena Sequín, Presidente

Nota: Las listas completas de candidatos para la renovación de autoridades, deberán ser presentadas ante la COMISIÓN DIRECTIVA con una antelación de 5 (cinco) días hábiles al fijado para la Asamblea.

Art. 48 de los Estatutos Sociales: si a la hora establecida para la primera citación no hubiera número, la Asamblea quedará legalmente constituida, luego de transcurrida media hora, con el número de socios presentes y todas sus resoluciones serán válidas.

F.C. 04-00054883 1 v./16/09/2024

FEDERACION

AEROCLUB CHAJARI

Convocatoria

Conforme a los alcances de los artículos 32 y 33 de nuestros estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara en nuestra sede social de Avenida 28 de Mayo s/n el día Sábado 5 de Octubre de 2024 a la hora 18:00, con la siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2- Memoria y Balance de ejercicio 2022-2023
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

- 4- Cobertura de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, 4 Vocales Titulares, 7 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.
 - 5- Designación de 2 socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen Acta de Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora sin obtener quórum necesario, se sesionará conforme a lo estipulado en el art. 34 de los Estatutos Sociales de la Institución.

- b) Se informa a los asociados que deberán estar con las cuotas al día para poder participar. La tesorería estará habilitada los días domingos de 17 h a 18:30 h en la secretaria del Club hasta 6 días antes de la Asamblea. Igual habilitación y plazo regirá para la presentación de listas para cubrir cargos Directivos.
- c) Documentación asamblearia a disposición de los asociados previo aviso a Secretaría (balance y memoria) hasta el mismo plazo y horario que ítem b.
- d) No podrán ingresar a la Asamblea; no socios tampoco socios en mora ni socios sancionados. Marcelo Arbelais, secretario; Mover Alejandro Sebastián, presidente.

F.C. 04-00054978 1 v./16/09/2024

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca los accionistas de Salvador R. Carboni S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-54033591-1 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día sábado 5de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado el intervalo de una hora del fijado en la primera (Art. 237 Ley 19.550), en la Sede Social de Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque), Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y también mediante plataforma Zoom – reunión creada por el usuario salvador.pablo.carboni@gmail.com, ID 781 986 8772 – Clave 2854, para tratar el siguiente orden del día:

- 1)- Ratificación de la nueva composición de la Sindicatura determinada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2024.
- 2)- Determinación de una nueva composición del Directorio a causa de la renuncia presentada por su Presidente Mario Salvador Antonio Carboni a fecha 11 de mayo de 2024 y la modificación introducida al Art. 9 del Estatuto Social por la cual se establece un Directorio compuesto por tres (03) miembros.

Pablo D. Carboni, presidente.

F.C. 04-00054935 5 v./18/09/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. MELIS PAMELA ROMINA DNI N° 31.091.664 y DOMENICONE NESTOR ENRIQUE DNI N° 30.104.053, que en el expediente N° 69662-226930-24, caratulado "AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1816, de fecha 23 de agosto de 2024, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente por este Instituto con los Sres. MELIS PAMELA ROMINA DNI N° 31.091.664 y DOMENICONE NESTOR ENRIQUE DNI N° 30.104.053 en relación a la Vivienda N° 7 del Grupo Habitacional La Paz 20 Viviendas".-

Matias Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002359 3 v./17/09/2024

ASOCIACION CIVIL DE SORDOS DE PARANA

Convocatoria

En la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de agosto de 2024, se reúne la comisión directiva de la Asociación Civil de Sordos de Paraná, en su sede de calle J.M. Estrada 434, siendo las 09 horas, la Sra. Presidente Noe Bernardara, da por iniciada la reunión y dice:

Se convoca a los socios de Asociación Civil de Sordos de Paraná a Asamblea Extraordinaria para el día 14/09/2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto, a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, en calle Italia 445 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informe de Auditoría correspondiente al ejercicio Nº 8 cerrado el 31/01/2024.
- 3. Consideración del nuevo logo de ACSP.
- 4. Elección de 3 cargos de autoridades de comisión directiva vacantes.

Sin más temas que tratar, siendo las 10:30 horas, se da por finalizada la reunión.

María Noe Bernardara, presidente.

F.C. 04-00055014 1 v./16/09/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A CRISTINA MARTINEZ- EXPEDIENTE Nº 32433/2023-1027-63

"La Municipalidad de Paraná, de acuerdo a lo previsto por los artículos N° 67° y 68° de la Ordenanza N° 8082, notifica mediante la publicación de un edicto lo siguiente: Visto: las actuaciones registradas como expediente N° 32433/2023, relacionadas con la solicitud de pago de haberes pendientes y gastos de luto, con motivo del fallecimiento del ex agente municipal Don José Eduardo Giménez – Legajo N° 7953; quien había declarado en su legajo personal como conviviente a la Sra. Cristina Martínez, - DNI N° 23.341.942-, se convoca a la misma por este medio, a presentarse en la Dirección General de Despacho Administrativo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Paraná, sito en calle General Justo José de Urquiza 900, esquina Corrientes –segundo piso- de nuestra ciudad, para acreditar, en caso de corresponder, su derecho sobre dichos beneficios."

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 26 de agosto de 2024 - PABLO AUGUSTO PAGNONE - Subsecretario de Gobierno – Municipalidad de Paraná

OP 26592

F. 05-00002357 3 v./17/09/2024

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. GARCÍA JUAN JOSE ARIEL DNI Nº 27.166.545, que en Expediente Grabado Nº 1978059 Caratulado: DCCION. ESC. Nº 34 "ESTEBAN ECHEVERRIA" E/ DOCUMENTACION DE AGTE. GARCIA JUAN JOSE P/ CONCURSO PASE A PLANTA PERMANENTE SEGUN RESOL. Nº 4510/16 CGE., el Ministerio de Gobierno y Trabajo ha emitido el Decreto Nº 1867 MGT de fecha 18 de JULIO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTÍCULO 1º.- Desestímese por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Juan José Ariel GARCÍA DNI Nº 27.166.545, Personal de Servicios Auxiliares Transitorio de la Escuela Primaria Nº 34 "Esteban Echevarría" del Departamento Concordia, contra la Resolución Nº 4893 C.G.E. de fecha 16 de noviembre de 2023 en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO. ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 5 de setiembre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, Secretario General CGE.

F. 05-00002358 3 v./16/09/2024

SR. CABO ANTONELLI, Osvaldo D.A.

En el marco Sumario Administrativo Nº 5.479 (R.U Nº 59.571/2023) "C/ el Cabo de Policía Osvaldo Damián Alexander ANTONELLI, L.P Nº 33.249, M.I Nº 32.096.34., por la causal del Art. 201º inc. a), ante la infracción a lo normado en los Arts. 160, Art. 161 inc. 1), codte. Con el Art. 4º inc. c), Art. 161º incs. 2), 3), 13) y 21), Art. 11º inc. a) Art. 12º inc. s), Art. 162º y Art. 313, todos del R.G.P. - Ley 5654/75"; se notifica al Ex Cabo de Policía OSVALDO DAMIÁN ALEXANDER ANTONELLI, L.P. Nº 33.249, M.I. Nº 32.096.340, del contenido de la Resolución J.P. Nº 157/24 de fecha 05 de septiembre de 2024, la cual reza en su resolutivo: "RESUELVE: Artículo 1º: SANCIONAR al Cabo de Policía Osvaldo Damián Alexander ANTONELLI, L.P. Nº 33.249, M.I. Nº 32.096.340, con DESTITUCIÓN POR CESANTÍA- Art. 171 inc. d) y 181º R.G.P.- al hallarlo incurso en violación a lo normado en los Arts. 160, Art. 161º incs. 2), 3), 13) y 21), Art. 11º inc. a), Art. 112º inc. s), Art. 162º y Art. 313º, todos del R.G.P.- Ley 5654/75.

Artículo 2: NOTÍFIQUESE por la Jefatura Departamental PARANÁ al sumariado y su abogado defensor del contenido de la presente, cumplimentándose las exigencias del artículo 123º del R.G.P., debiendo aguardarse el plazo legal para que la medida adquiera fuerza administrativa. Posteriormente deberá remitirse a la Dirección Asuntos Internos para trámites ulteriores.

Artículo 3º: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00054918 3 v./16/09/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

CONCORDIA

SOCIEDAD IMPREGNADORES DEL ESTE SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre de 2010, se reúnen ROBERTO FELIX GARDIN D.N.I. 10.405.100, su cónyuge GILDA FABIOLA DORIGUTTI D.N.I. 22.693.413 y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ D.N.I. 10.240.302, para celebrar la reforma del contrato social de Sociedad Impregnadores del Este SRL.

Se modifica el artículo Sexto del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma de la Sociedad, estará a cargo de los socios ROBERTO FELIX GARDIN y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes. En el ejercicio de sus funciones actuarán indistintamente en la concreción de todo tipo de actos jurídicos, con la sola excepción de los actos por los cuales se graven bienes registrables o se enajenen los mismos, para lo cual se requerirá la conformidad y firma de ambos socios gerentes; pudiendo realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras, públicas o privadas – Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., BBVA Banco Francés S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Banco Supervielle S.A. y los que en el futuro se instalen en esta plaza, pudiendo realizar, inclusive, aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales como los previstos por el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/5. En la relación interna de la Sociedad, los Gerentes, deberán ajustar sus actos y administración a directivas generales o resoluciones particulares que se adopten la reunión de socios, en todos aquellos aspectos o cuestiones en que esta se haya pronunciado al respecto por propia decisión o a instancia de los otros socios. Los gerentes podrán gozar de la retribución que fije la reunión de socios"

En este acto, ROBERTO FELIX GARDIN D.N.I. 10.405.100, CUIT 20-10405100-7, nacido el 20 de marzo de 1953, comerciante, casado, domiciliado en San Martín 1238, Junín, Mendoza, cede, con asentimiento de su cónyuge, mil trescientas cincuenta cuotas (1.350 cuotas) de "Sociedad Impregnadores del Este SRL" a CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ D.N.I. 10.240.302 CUIL 23-10240302-9, divorciado, domiciliado en Pio XII 2781 esta ciudad, nacido el 24 de noviembre de 1951, comerciante.

Luego de la cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: ROBERTO FELIX GARDIN el 50,00% del capital que representa mil quinientas cuotas sociales y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ el 50,00 % del capital lo que representa mil quinientas cuotas sociales.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de setiembre de 2024 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER. F.C. 04-00055010 1 v./16/09/2024

CESION DE CUOTAS

PARANA

BOTICAS DEL PUEBLO SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19 de noviembre del 2018 la Sra. Pellarin María Susana, DNI N° 10.836.847, argentina, divorciada, mayor de edad, con domicilio en calle Perú 402 Piso 2º Depto. D, de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenia en la sociedad "Boticas del Pueblo SRL", a favor de la Sra. Plaza María Inés, argentina, mayor de edad con domicilio en Cervantes 492 piso 9º Depto. B, de la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos DNI Nº 13.144.537.

Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Tortul Marcelo Javier (250) doscientas cincuenta cuotas partes; el señor Tortul Claudio Raúl (240) doscientas cuarenta cuotas partes; el señor Tristán Raúl Uranga (250) doscientas cincuenta cuotas partes; el señor Uranga Beade Beñat Raúl (240) doscientas cuarenta cuotas partes y la señora Plaza María Inés veinte (20) cuotas partes. Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día. -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de setiembre de 2024 - Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00055009 1 v./16/09/2024

CONTRATOS

DIAMANTE

GPL PARTICIPACOES SOCIAIS LTDA.

A los fines de inscripción de empresa extranjera según artículo 123° de la Ley 19.550 con el objeto de constituir sociedad en suelo argentino se transcribe Acta de reunión de socios de GPL Participacoes Sociais Ltda de fecha 3 de Junio de 2024.

Los socios por unanimidad y sin restricciones deciden:

- 1 Aprobar las inversiones a realizar a través de la adquisición de activos y/o participación societaria de la Cabaña Avícola Modelo SRL;
- 2 Aprobar la ejecución de los actos necesarios para la constitución de una empresa subsidiaria de la GPL Participacoes Sociais LTDA, en suelo Argentino, la cual será Regida por las leyes y regulaciones de la República Argentina.

Los administradores de la Sociedad quedan autorizados a realizar todos los actos necesarios para la formalización de la operación, inclusive el registro y verificación de los documentos apropiados ante los organismos competentes.

3 - Aprobar y otorgar a través de este instrumento, poder notarial a nombre del Señor BRESSAN MAXIMILIANO EDGARDO RENE, DNI 32.703.827, domiciliado en Padre Schaab 156, General Ramírez, Entre Ríos, Argentina CP 3164 y de la Señora PAOLA VANESA COLLAUD, DNI 28.525.057, domiciliada en Carbó N° 476, Crespo Entre Ríos, Argentina CP 3116, con poder para representar y efectuar la inscripción de la GPL Participacoes Sociais LTDA en los organismos responsables de la Argentina, así como para dirigir los procedimientos de apertura de una firma comercial en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, CP 3116, Argentina Pudiendo representar a GPL Participacoes Sociais LTDA ante los organismos provinciales y nacionales de la Argentina, responsables para el registro y constitución de empresas, y adonde más fuese necesario requiriendo, solicitando, reclamando,

firmando y pagando lo que fuese necesario, prestar declaraciones, adjuntar los documentos requeridos, en fin, realizar todos los demás actos indispensables para el citado fin.

Con la firma digital adecuada y debidamente validado a través del Protocolo de la Apostilla de La Haya, este documento sirve como procuración otorgada y válida hasta el 31/12/2024.Representante: Bressan Maximiliano Edgardo Rene DNI 32.703.827, Domicilio especial: Padre Schaab 156, General Ramírez, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de setiembre de 2024 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER. F.C. 04-00055013 1 v./16/09/2024

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1802/24

Nogoyá, 26 de julio de 2024

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción y cancelación en la Matrícula de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía, elevadas por la Secretaría Técnica; y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8° del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

RENZ, GLADYS RAQUEL. DNI Nº 20846156, fecha de nacimiento: 11/07/1969, con domicilio real declarado en calle ALBERDI 6770 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/05/2006, le corresponde Matrícula Nº 5985, Tomo 13, Folio 80, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024, con efecto retroactivo al 11/07/2024.

PEREIRA, CRISTIAN RAUL. DNI Nº 42800087, fecha de nacimiento: 21/10/2000, con domicilio real declarado en calle CENTENARIO 863 de la ciudad de SAN JOSE, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5986, Tomo 13, Folio 81, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

COLLI, MELINA DEL ROSARIO. DNI Nº 41228043, fecha de nacimiento: 18/03/1999, con domicilio real declarado en calle LOS ZORZALES 343 de la ciudad de ORO VERDE, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5987, Tomo 13, Folio 82, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

OBISPO CAIRE, DANIELA LUISINA. DNI Nº 35003744, fecha de nacimiento: 27/07/1990, con domicilio real declarado en COLONIA DE LOS CEIBOS S/N, Dpto. URUGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/06/2016, le corresponde Matrícula Nº 5988, Tomo 13, Folio 83, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

BARBOSA, LUCAS. DNI Nº 38570269, fecha de nacimiento: 20/01/1995, con domicilio real declarado en calle GENERAL ESPEJO 3406 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5989, Tomo 13, Folio 84, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

SEIMANDI, AIXA ASUNCION. DNI Nº 40564671, fecha de nacimiento: 15/02/1998, con domicilio real declarado en calle PRESIDENTE PERON 178 1 B de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5990, Tomo 13, Folio 85, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

GRINOVERO, GIULIANA MARIA. DNI Nº 39263373, fecha de nacimiento: 02/02/1998, con domicilio real declarado en calle CERVANTES 245 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/12/2023, le corresponde Matrícula Nº 5991, Tomo 13, Folio 86, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

OLMEDO, EMILIANO MATIAS. DNI Nº 33196245, fecha de nacimiento: 22/08/1987, con domicilio real declarado en calle AV. DEL LIBERTADOR 4980 7 B de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Provincia de BUENOS AIRES, egresado del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD DE LA MATANZA, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/09/2013, le corresponde Matrícula Nº 5992, Tomo 13, Folio 87, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

VALDEZ, CINTIA MARIELA. DNI Nº 31091661, fecha de nacimiento: 09/11/1984, con domicilio real declarado en calle JOSE ALVAREZ S/N de la ciudad de LA PAZ, Provincia de Entre Ríos, egresada del DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/08/2021, le corresponde Matrícula Nº 5993, Tomo 13, Folio 88, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

MENDIZABAL, HEBE MARTINA. DNI Nº 39838194, fecha de nacimiento: 22/03/1997, con domicilio real declarado en calle URQUIZA 217 de la ciudad de GUALEGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/02/2024, le corresponde Matrícula Nº 5994, Tomo 13, Folio 89, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

Art. 2º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Economía, a la siguiente profesional:

GOMEZ, MELISA IRIS. DNI Nº 30098944, fecha de nacimiento: 02/05/1983, con domicilio real declarado en calle BARTOLOME MITRE 339 5 de la ciudad de LOMAS DE ZAMORA, Provincia de BUENOS AIRES, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/09/2009, le corresponde Matrícula Nº 26, Tomo 1, Folio 26, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

Art. 3º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

GROISMAN, EDUARDO MARCELO. DNI Nº 13632378, fecha de nacimiento: 01/02/1960, con domicilio real declarado en calle AV. LIBERTADOR 5936 10 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Provincia de BUENOS AIRES, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/11/1983, le corresponde Matrícula Nº 1496, Tomo 4, Folio 1496, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

FERREYRA, PAOLA VANESA. DNI Nº 29897100, fecha de nacimiento: 03/09/1983, con domicilio real declarado en calle MITRE 365 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE

CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/04/2008, le corresponde Matrícula Nº 4409, Tomo 10, Folio 4, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

ORSINGHER, GABRIELA BELEN. DNI Nº 33992626, fecha de nacimiento: 10/03/1989, con domicilio real declarado en calle PUBLICA S/N 7 de la ciudad de GILBERT, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/09/2013, le corresponde Matrícula Nº 4682, Tomo 10, Folio 277, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

SIMEZ, MAXIMILIANO. DNI Nº 26460852, fecha de nacimiento: 23/04/1978, con domicilio real declarado en calle SAN JERONIMO 2084 de la ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/02/2004, le corresponde Matrícula Nº 5857, Tomo 12, Folio 452, Acta Nº 910, sesión del 26/07/2024.

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

VALIERO, DIEGO ENRIQUE. Matrícula Nº 1161. Paraná.

WERNER, MARÍA ELSA. Matrícula Nº 1162. Paraná.

BARA, NATALIA PAOLA. Matrícula Nº 4366. Victoria. Con efecto retroactivo al 10/06/2024.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Licenciado en Administración por pedido expreso de la siguiente profesional:

GUMPEL, VALERIA ADRIANA. Matrícula Nº 92. Paraná. Con efecto retroactivo al 20/04/2023.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

FRATE, ALCIDES DOMINGO. Matrícula Nº 741. Paraná.

Art. 7º: Otorgar la cancelación en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios a la siguiente Sociedad:

ESTUDIO LISICKI, LITVIN & ASOCIADOS: Orden de Registro Nº 31

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Julio Cesar Fochesatto, presidente; Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00055017 1 v./16/09/2024

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1805/24

Paraná, 9 de agosto de 2024

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo y cancelación en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Administración, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8° del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público y Licenciado en Administración.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

PATTERER, MICAELA. DNI Nº 38514267, fecha de nacimiento: 02/10/1994, con domicilio real declarado en calle BOULOGNE SUR MER 635 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5995, Tomo 13, Folio 90, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

CEJAS, LISANDRO. DNI Nº 21647231, fecha de nacimiento: 22/11/1970, con domicilio real declarado en calle BUENOS AIRES 920 de la ciudad de SANTA ELENA, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/09/1996, le corresponde Matrícula Nº 5996, Tomo 13, Folio 91, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

MARGHEIM, CLAUDIA PAOLA. DNI Nº 34678099, fecha de nacimiento: 04/08/1989, con domicilio real declarado en calle LOS LAPACHOS 1429 de la ciudad de CRESPO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/02/2018, le corresponde Matrícula Nº 5997, Tomo 13, Folio 92, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

LUJAN, CESAR EXEQUIEL. DNI Nº 29325517, fecha de nacimiento: 13/02/1982, con domicilio real declarado en calle ALDEA MARIA LUISA 2032 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5998, Tomo 13, Folio 93, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

VENENCIO, AGUSTINA. DNI Nº 42958503, fecha de nacimiento: 31/08/2000, con domicilio real declarado en calle AV. DEL VALLE 1267 de la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/04/2024, le corresponde Matrícula Nº 5999, Tomo 13, Folio 94, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

BROGNA, ANTONELLA. DNI Nº 33370626, fecha de nacimiento: 27/02/1988, con domicilio real declarado en calle 12 DE ABRIL 317 de la ciudad de COLON, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/02/2022, le corresponde Matrícula Nº 6000, Tomo 13, Folio 95, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

SUAREZ, VIVIANA MÓNICA. DNI Nº 20606517, fecha de nacimiento: 06/01/1969, con domicilio real declarado en calle VIRREY LORETO 1703 2 6 de la ciudad de BUENOS AIRES, Provincia de Buenos Aires, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/02/1994, le corresponde Matrícula Nº 6001, Tomo 13, Folio 96, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

PAUTASSO, SEBASTIAN JUAN JOSE. DNI Nº 28959905, fecha de nacimiento: 24/06/1981, con domicilio real declarado en calle AVENIDA SAN MARTIN S/N de la ciudad de ARANGUREN, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD NACIONAL TRES DE FEBRERO, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/02/2023, le corresponde Matrícula Nº 6002, Tomo 13, Folio 97, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

COSA, MARÍA ABRIL. DNI Nº 41796148, fecha de nacimiento: 04/04/1999, con domicilio real declarado en calle VICTORINO SIMON 1604 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/12/2023, le corresponde Matrícula Nº 6003, Tomo 13, Folio 98, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

DIAZ RETAMAR, ERIC EMANUEL. DNI Nº 34163995, fecha de nacimiento: 22/02/1989, con domicilio real declarado en calle ERNESTO BAVIO 157 PB A de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 25/04/2024, le corresponde Matrícula Nº 6004, Tomo 13, Folio 99, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

Art. 2º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración, a la siguiente profesional:

GIMENEZ, MARTIN ALEJANDRO. DNI Nº 36052149, fecha de nacimiento: 10/07/1991, con domicilio real declarado en calle VICTORIO CAMERANO 2125 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTION de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 96, Tomo 1, Folio 96, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

Art. 3º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

MANZANO, NANCY MABEL. DNI Nº 25734521, fecha de nacimiento: 25/12/1976, con domicilio real declarado en calle URQUIZA 3167 de la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSDAD NACIONAL DE TUCUMAN, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/11/2001, le corresponde Matrícula Nº 3784, Tomo 8, Folio 379, Acta Nº 911, sesión del 09/08/2024.

Art. 4º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

HERBEL, OCTAVIO ALEJANDRO. Matricula Nº 5529 de Contador Público. Paraná.

PATTERER, MICAELA. Matricula Nº 5995 de Contador Público. Paraná.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

SANTANGELO, NORMA BEATRIZ. Matricula Nº 3680. Paraná

OLIVE, ESTEBAN DANIEL. Matricula Nº 4846. Rosario. Provincia de Santa Fe.

SOSA, CELINA MARIEL. Matricula Nº 5840. Paraná

Art. 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Julio Cesar Fochesatto, presidente; Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00055022 1 v./16/09/2024

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1807/24

Paraná, 9 de agosto de 2024

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 58: "NORMA SOBRE ENCARGOS GENERALES PARA TRABAJOS PROFESIONALES DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Junta de Gobierno N° 486/15 se aprobó la creación del Consejo Elaborador de Normas de Administración (CENADMIN) y se estableció que dicho organismo es el encargado de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Administración a emitir por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Que, la propuesta realizada, surgió como producto de un amplio estudio y debate realizado por el CENADMIN, ya que existe la necesidad de generar normas específicas que contemplen las incumbencias profesionales de los Licenciados en Administración en términos generales;

Que, dicha norma no afecta las incumbencias de las otras profesiones en Ciencias Económicas, para lo cual se tuvieron en cuenta las normas vigentes emanadas del CENCyA y del CENECO

Que la Ley 7896, en el art. 51, establece las incumbencias del Licenciado en Administración

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896); y

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS R E S U E L V E :

Art. 1°: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución Técnica N° 58 "NORMA SOBRE ENCARGOS GENERALES PARA TRABAJOS PROFESIONALES DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Julio Cesar Fochesatto, presidente; Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00055025 1 v./16/09/2024

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1808/24

Paraná, 9 de agosto de 2024

VISTO:

La sanción por parte de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la "RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA Nº 1129/24", de fecha 11 de junio de 2024; y CONSIDERANDO:

Que en base al requerimiento establecido por la RG AFIP 5173 de presentar un informe profesional acompañando la presentación de solicitud de reintegro, y a los distintos tipos de encargos previstos en la Resolución Técnica N° 37 (luego de las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 53), se concluye que el tipo de encargo más adecuado para este trabajo profesional es el de Informes de Cumplimiento, previsto en el Capítulo VIII de la mencionada resolución técnica.

Que, como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, resulta necesario establecer un modelo de Informe de Cumplimiento aplicable a estos encargos profesionales, efectuados sobre las presentaciones realizadas en el marco de los regímenes de recupero de gravámenes reglamentados por la AFIP

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896); y

Por ello;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la "RESOLUCIÓN M.D Nº 1129/24", emitida por la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Julio Cesar Fochesatto, presidente; Sabrina Rojas, secretaria.

F.C. 04-00055034 1 v./16/09/2024



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia Dra. Alicia Aluani

Ministerio de **Gobierno y Trabajo** Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia

Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de **Hacienda y Finanzas** Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de **Desarrollo Humano**

Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud

Darío Schneider

Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. Abel Rubén

Ministerio de **Desarrollo Económico** Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación

Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las

8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931 CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 -Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles

> Dr. Diego Ariel Dlugovitzky Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327 PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos: Tel.:343-4207805



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta



Descarga Digital QR